

DIARIO DE SESIONES



DE LA

CÁMARA DE DIPUTADOS

123° PERÍODO LEGISLATIVO

03 DE OCTUBRE DE 2.002

REUNIÓN Nro. 12 - 6ª. SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: RODRÍGUEZ SIGNES - TALEB

SECRETARIO : MARIO GUILLERMO JOANNAS

PROSECRETARIA: TERESA OFELIA SAUTHIER

Diputados Presentes

ALANÍS, Héctor
ALLENDE, José
BURNA, Hernán
CASTRILLÓN, Emilio
D'ANGELO, Ana
DEL REAL, Félix
ENGELMANN, Orlando
FERRO, José Elías
FORTUNY, Manuel
FUERTES, Carlos
GUASTAVINO, Pedro
JODOR, Eduardo
LAFOURCADE, Adolfo
MÁRQUEZ, Luis
REGGIARDO, Santiago

RODRÍGUEZ SIGNES, Julio
SOLANAS, Raúl
TALEB, Raúl
URRIBARRI, Sergio

Ausentes

ALFARO de MÁRMOL, Elena
CARBINI de MIRANDA Cristina
CARDOSO, José
CARLINO, Gaspar
GUIFFREY, Alvaro
MAIDANA, Marcelo
MAÍN, Rubén
TORRES, Mónica
TRONCOSO, Ricardo

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 – Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 – Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II Dictámenes de comisión**III Proyectos venidos en revisión**

- a) Proyecto de ley. Prohibir la pesca comercial en el arroyo Barrancoso, en el arroyo Grande, en el río Victoria y el río Paraná Pavón. (Expte. Nro. 13.088).
- b) Proyecto de ley. Adherir la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por el Artículo 41° Bis de la Ley Nro. 25.374. (Expte. Nro. 13.089).

IV - Sanciones definitivas

- Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Carlos René Davrieux, destinada para la construcción del Centro de Salud “3 de Febrero”, ubicado en la localidad de San Marcial, Dpto. Uruguay.
- Autorizar al Poder Ejecutivo a reconocer por compra directa un inmueble ubicado en el Dpto. La Paz, Distrito Alcaráz Segundo, Junta de Gobierno de Alcaráz Sur.
- Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Sociedad Cooperadora del Instituto de Enseñanza Secundaria “Pancho Ramírez”, destinado a la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 72 “Pancho Ramírez” de la localidad de Sauce de Luna, Dpto. Federal.
- Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Gabriel Leonarde-lli, ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, el que será afectado para la construcción de la Obra: Ruta Provincial Nro. 2.
- Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por los señores Alfredo Miguel y Sergio Pedro Gaiga ubicado en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, el que será afectado para la construcción de la Obra: Ruta Provincial Nro. 2.
- Establecer la creación del Régimen de Identificación del Recién Nacido por Patrones Genéticos.
- Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble realizada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 86 “Doctor Enrique Huber” ubicada en la ciudad de La Paz.
- Establecer el programa de prevención y control de la Bulimia y la Anorexia.
- Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por los señores Horacio Ramón y Albino Joaquín Beguiristain ubicado en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana.
- Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por los señores Enri Asdrúbal Gulberto y Celso Alexis Michellod ubicado en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, el que será afectado para la construcción de la Obra: Ruta Provincial Nro. 2.
- Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Salvador Antonio Toler ubicado en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, el que será afectado para la construcción de la Obra: Ruta Provincial Nro. 2.
- Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por los señores Enri Asdrúbal Gulberto y Celso Alexis Michellod ubicado en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, el que será afectado para la construcción de la Obra: Ruta Provincial Nro. 2.

Proyectos de los señores diputados

- V – Pedido de informes. Diputadas Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol y diputados Guiffrey, Cardoso y Carlino. Sobre la apertura de nuevas salas de juego en la Provincia. (Expte. Nro. 13.080). Aprobado.
 - VI – Proyecto de ley. Diputado Lafourcade. Agregar un nuevo párrafo al Artículo 91° de la Ley Nro. 7.046 – Aranceles de abogados. (Expte. Nro. 13.083).
 - VII – Proyecto de resolución. Diputados Rodríguez Signes y Burna. Manifestar la adhesión por parte de la Cámara de Diputados, a la presentación realizada al Defensor del Pueblo de la Nación para que el Bono Federal tenga un trato igualitario al Bono Patacón. (Expte. Nro. 13.086).
 - VIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Publicar en medios periodísticos según lo establece el Artículo 90 de la Constitución Provincial, las leyes que fueron promulgadas y enumeradas por el Poder Ejecutivo pero no publicadas en el Boletín Oficial. (Expte. Nro. 13.092).
- 6 – Manifestaciones . Impresión nómina de Asuntos Entrados.

- 7 – Proyecto de resolución. Diputado Guastavino. Declarar de interés parlamentario el Foro del Sector Social de Entre Ríos. Ingreso. (Expte. Nro. 13.101). Moción de sobre tablas (15). Consideración (27). Aprobada. Proyecto de resolución. Diputado Guastavino. Declarar de interés parlamentario la Marcha por la vida – de Misiones a Buenos Aires. Ingreso. (Expte. Nro. 13.102). Moción de sobre tablas (14). Consideración (26). Aprobada.
- 8 – Pedido de informes. Diputados Allende, Castrillón, Engelmann, Urribarri, Taleb, Alanís, Guastavino, Márquez y Jodor. Sobre lo que adeuda la Caja de Jubilaciones y Pensiones al I.O.S.P.E.R. Ingreso. (Expte. Nro. 13.103). Aprobado.
- 9 – Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo y diputados Reggiardo y Fortuny. Instar a los diputados y senadores de la Nación para que se manifiesten en contra de las privatizaciones de todos los Bancos y organismos que sean propiedad del Estado. Ingreso. (Expte. Nro. 13.099). Moción de sobre tablas (16). Consideración (28). Aprobada.
- 10 – Proyecto de ley. Diputada D'Angelo y diputados Reggiardo, Fuertes, Allende, Taleb, Engelmann, Fortuny, Guastavino, Solanas Ferro, Márquez, Urribarri, Alanís, Burna. Derogar los Decretos Nros. 3.769/02 GOB. y 3.771/02 GOB y toda norma que se oponga a la Ley Nro. 9.359, Ley Nro. 8.369 y a la presente. Rechazar los Decretos Nros. 3.389/02 GOB., 3.390/02 GOB., 3.391/02 GOB. y 3.392/02 GOB. Ingreso. (Expte. Nro. 13.105). Moción de sobre tablas (17). Aprobada. (Unificación con Expte. Nro.13.100)
- 11 – Pedido de informes. Diputados Reggiardo y Fortuny. Sobre el estado de la licitación y privatización de L.A.E.R. S.E. Ingreso. (Expte. Nro. 13.095). Aprobado.
- 12 – Proyecto de ley. Diputados Jodor y Castrillón. Reputar el cumplimiento de las Leyes Nros. 9.425 y 9.426 a partir del momento de su publicación. Ingreso. (Expte. Nro. 13.104). Moción de preferencia (18). Aprobada.
- 13 – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Rechazar, impugnar y objetar cualquier decreto del Poder Ejecutivo Provincial que modifique total o parcialmente la Ley de Procedimientos Constitucionales Nro. 8.369. Ingreso. (Expte. Nro. 13.100) Moción de sobre tablas (19). Consideración (29). Aprobada. (Unificación Exptes. Nros. 13.105 y 13.100)
- 20 – Bono Federal. Afectación de endeudamiento autorizado por Ley Nro. 9.407. Reserva en Secretaría. (Expte. Nro. 13.005).
- 21 – Inembargabilidad de vivienda única por deudas impositivas. (Expte. Nro. 12.295). Consideración. Aprobada.
- 22 – Terreno ubicado en Paraná. Expropiación. (Centro de Suboficiales retirados): (Expte. Nro. 13.070). Consideración. Aprobada.
- 23 – Ley Nro. 9.382 – Artículo 2°. Reserva en Secretaría. (Expte. Nro. 13.071).
- 24 – Partidos políticos – Internas abiertas y simultáneas. (Expte. Nro. 11.202).
- 25 – Órdenes del Día. Pase a la próxima sesión. Exptes. Nros. 11.793, 12.772, 12.335 y 11.267
- 30 – Cuarto intermedio.
- 31 – Reanudación de la sesión.
- 32 – Juicio político al señor Gobernador. Reserva en Secretaría. (Exptes. Nros. 13.028).

– En Paraná, a 3 de octubre de 2.002, se reúnen los señores diputados.

**1
PRÓRROGA INICIO SESIÓN**

- Siendo las 10 y 25, dice el:

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, una prórroga de media hora para dar inicio a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Así se hará, señor diputado.

- Siendo las 10 y 59 horas, dice el:

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito una prórroga de treinta minutos más para el inicio de esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Así se hará, señor diputado.

- Eran las 11 horas.

- Siendo las 11 y 36, dice el:

**2
APERTURA**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Con la presencia de dieciocho señores diputados queda abierta la 6ª sesión ordinaria del 123º Período Legislativo.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la ausencia del señor diputado Alanís, quien se encuentra en la antesala del Recinto y en minutos más ingresará a éste.

**3
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Manuel Fortuny.

- Se iza la Bandera a media asta.

4
ACTA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del 26 de septiembre de 2.002.

- A indicación del señor diputado Uribarri, se omite su lectura y se da por aprobada.

5
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

I
COMUNICACIONES

a) Oficiales

El Honorable Senado remite Nota Nro. 193 por medio de la cual comunica días y horarios de sesiones.

- Quedan enterados los señores diputados.

- El señor Presidente del Tribunal de Justicia de la Provincia remite Oficio Nro. 1.392, por medio del cual informa el colapso que vive el Poder Judicial.

- La Cámara de Diputados del Chaco remite copia de la resolución por medio de la cual solicitan a las autoridades nacionales que se manifiesten en contra de las privatizaciones de las siguientes entidades como ANSES, Aduana Nacional, Banco de la Nación Argentina, AFIP, PAMI, Dirección de Vialidad Nacional y Provincial.

- El Concejo Deliberante de General Ramírez, remite Resolución Nro. 04/02, por medio de la cual manifiesta sobre las retenciones que se le hacen al sector productivo de la Provincia.

- El Concejo Deliberante de Chajarí, remite Ordenanza Nro. 156 por medio de la cual comunica que la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, que se tributan sobre las Declaraciones Juradas, podrán ser pagadas en Bonos Federales.

- El Poder Ejecutivo informa sobre el proyecto de ley de Presupuesto para el 2.003.

- El Departamento Decreto remite copia de los Decretos Nros. 3.769 y 3.771, mediante los cuales comunica la suspensión del Artículo 12° de la Ley Nro. 9.359 y la modificación de los artículos de la Ley Nro. 8.369.

- El Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos remite copia de Decreto Nro. 3.760/02 M. H mediante el cual comunica la derogación del Decreto Nro. 2.463 M. H, referido al Sueldo Anual Complementario.

- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, comunica la imposibilidad de asistir a la interpección dispuesta para el día 2 de octubre de 2.000.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- Ordenanza Nro. 3/02 de la Municipalidad de General Campos (Expte. Nro 13.078).

- Ordenanza Nro. 162 de la Municipalidad de Tabossi (Expte Nro. 13.090)

- Ordenanza Nro. 163 de la Municipalidad de Tabossi (Expte. Nro. 13.091)

- A la Comisión de Asuntos Municipales

b) Particulares

- Trabajadores del Consejo Provincial del Menor remiten nota comunicando la permanente presencia policial en ese organismo.

- El Colegio de Arquitectos de la provincia de Entre Ríos remite programa relacionado con las terceras jornadas de los arquitectos entrerrianos sobre problemática laboral del arquitecto.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II
DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Salud Pública, Acción Social Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícitos de Estupefacientes

- Proyecto de ley. Establecer la obligatoriedad de especificar en los envases el nombre genérico de todos los medicamentos para uso humano compuesto por monodrogas. (Expte. Nro. 12.984).

- Al Orden del Día

De la de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

- Proyecto de ley venido en revisión. Declarar al río Paraná en el sector denominado Paraná Medio dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos Área Protegida, según lo normado por la Ley Nro. 8.967. (Expte. Nro. 12.992).

- Proyecto de ley venido en revisión. Declarar Jardín Botánico "Oro Verde" ubicado en el predio de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNER, Área Protegida, según lo normado por la Ley Nro. 8.967. (Expte. Nro. 12.990).

- Al Orden del Día

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- Proyecto de resolución. Concertar medidas para lograr el equilibrio presupuestario ante la crisis financiera que vive el Estado. (Expte. Nro. 12.265).

- Al Orden del Día

a)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.088)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Prohíbese la pesca comercial en forma permanente en el tramo que comprende el Arroyo Barrancoso y su continuación, Arroyo Grande con el Río Victoria y la desembocadura de éste último en el Río Paraná Pavón.

Art. 2º - Créase un destacamento policial a ubicarse en la isla perteneciente al departamento Victoria y en la desembocadura del río del mismo nombre y el Paraná Pavón.

Art. 3º - Dispónese requerir la colaboración de la Prefectura Naval Argentina para que se dé cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 1º.

Art. 4º - Todo infractor de la norma consagrada en el Artículo 1º será pasible de las siguientes penalidades:

- 1 Decomiso de todos los elementos que se incauten y que sean destinados a la pesca, cuando ésta sea comercial.
- 2 La aplicación de una multa que se fijará en la reglamentación, la que será duplicada cuando se trate de reincidentes.

Cada infracción en caso de reincidencia irá duplicando los montos de la anterior, además de la cancelación del permiso de pesca para quienes lo tuvieran.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2.002.-

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

b)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.089)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por el Artículo 41º Bis de la Ley Nro. 25.374. modificatoria de la Ley Nro. 20.321.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de setiembre de 2.002.-

-A la Comisión de Legislación General.

**V
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.080)**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cómo se ha planificado la apertura de nuevas salas de juego en la Provincia?

Segundo: ¿Cuáles son los criterios para asignar a una ciudad una sala de juego?

Tercero: ¿Qué sistema de adjudicación se ha llevado adelante y qué empresas han sido beneficiadas?

Cuarto: ¿Cuáles son los servicios, plazos y garantías que las empresas elegidas y descartadas presentaron?

Quinto: ¿Cuáles han sido los antecedentes comerciales, financieros y judiciales si los tuvieron de las empresas elegidas y descartadas?

Sexto: ¿Cuál es la conformación de los directorios de las empresas concesionarias?, o según corresponda: ¿Cómo está integrado el directorio de las mismas?

Séptimo: ¿Cuál es el sistema de distribución de las ganancias obtenidas?

MIRANDA – ALFARO de MARMOL –
GUIFFREY – CARLINO – CARDOSO

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.083)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adiciónase al Art. 91 de la Ley Nro. 7.046 – Aranceles de Abogados – el siguiente párrafo:

“Mientras dure la emergencia declarada por la Ley Nro. 9.382, sus complementarias y modificatorias, el honorario de los abogados y procuradores en acciones de amparo derivadas del cobro de haberes de agentes de cualquiera de los tres poderes del Estado o de beneficiarios de haberes previsionales de cualquier sistema no podrá superar, en ningún caso, los cincuenta juristas”

Art. 2º - Adiciónase al Art. 15 de la Ley Nro. 8.369 – Procedimientos Constitucionales- el siguiente párrafo:

“Mientras dure la emergencia declarada por la Ley Nro. 9.382, sus complementarias y modificatorias, el recurso de apelación en las acciones de amparo motivadas en el cobro de haberes de agentes de cualquiera de los tres poderes del Estado o de beneficiarios de haberes previsionales de cualquier sistema se concederá con efecto suspensivo. El tribunal de grado podrá disponer que lo sea con efecto devolutivo”

Art. 3º - Comuníquese, etc.

LAFOURCADE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Existen en trámite mas de tres mil juicios de amparo, la mayoría acogidos favorablemente con im-

posición de costa al Estado. Esta cifra abarca nada más que el tres por ciento de los posibles amparistas, así que calcúlese lo que ocurrirá si el porcentaje, como es de prever, aumenta.

Si se regula el honorario de acuerdo al monto del juicio como dispone el Art. 91 de la ley actual, hay demandas con más de doscientos actores, las regulaciones de honorarios ascienden a sumas abultadas que no se justifican porque el trabajo del abogado es mínimo. Además, esto representa un gasto enorme para la Provincia, en definitiva para el contribuyente, que irá creciendo como una bola de nieve.

En la ley actual, Nro. 8.369, los recursos se conceden con efecto devolutivo, es decir, hay que cumplir el fallo de primera instancia, dada la avalancha de amparos, en continuo incremento, la apelación no llega al Superior Tribunal de Justicia antes de los treinta días, con suerte. En el ínterin los abogados ejecutan las sentencias, embargan cuentas y hay que pagarles. Es decir, en la práctica, dada la situación especial en que vivimos, de hecho desaparece la segunda instancia y se crea una situación de extrema desigualdad entre quienes cobran vía amparo, a veces sin tener del todo la razón y quienes no lo hacen, debiendo destacarse que algunos jueces y camaristas de este Poder Judicial interponen acciones de amparo que resuelven otros jueces, a veces con mayor celeridad que otros casos.

Adolfo A. Lafourcade
- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.086)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al señor Defensor del Pueblo de la Nación, Dr. Eduardo Mondino, a fin de manifestar la adhesión de este H. Cuerpo a la presentación realizada por el Dr. Osvaldo Daniel Fernández, como ciudadano y vecino de Entre Ríos, solicitando se emplace al Gobierno Nacional a reconocer a las Letras "FEDERAL" el mismo trato que se brinda a las Letras "PATACÓN", disponiendo se las reciba para el pago de impuestos nacionales; y al Banco de la Nación para que aceptéis bonos entrerrianos en pago de créditos hipotecarios, prendarios y personales de aquellos deudores que perciban sus ingresos en dichos instrumentos.-

Art. 2º - Hacer llegar copia de la presente resolución, a los Sres. Legisladores Nacionales de la Provincia de Entre Ríos, solicitándoles realicen las gestiones ante dicho funcionario en apoyo de la presentación en queja que motiva esta resolución.-

Art. 3º - De forma.-

RODRÍGUEZ SIGNES – BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado jueves 19 de septiembre del corriente año, el Dr. Osvaldo Daniel Fernández, presentó una queja ante el Sr. Defensor del Pueblo de la Nación, Dr. Eduardo Mondino, en la que se denuncia el trato discriminatorio, abusivo y arbitrario en que incurre la Administración Pública Nacional en perjuicio de todos los entrerrianos, al negarse sistemáticamente a reconocerle a las letras "FEDERAL", emitida por Ley Nro. 9.359, el mismo trato que se les dispensa a las Letras Bonaerenses "PATACÓN". En este sentido la Administración Federal de Ingresos Públicos acepta "PATACONES" para el pago de impuestos nacionales y desconoce esa posibilidad para los Bonos "FEDERALES". Del mismo modo, el Banco de la Nación Argentina continúa negándose a recibir "FEDERALES" para cancelar cuotas de créditos hipotecarios, prendarios y personales adeudados por tenedores primarios y secundarios domiciliados en Entre Ríos y que perciben sus ingresos en bonos entrerrianos.-

La administración central ha brindado un tratamiento privilegiado a la Provincia de Buenos Aires; por cuanto es la única a la que le reconoció la facultad, otorgada por el Decreto Nro. 1.004/01, de celebra convenios que habiliten el pago de tributos nacionales con bonos emitidos por la provincias. Pese a las insistentes gestiones tanto de autoridades ejecutivas como legislativas de Entre Ríos, como así también de entidades representativas de la producción y el comercio, a nuestra provincia se le niega aquella alternativa, configurándose un accionar discriminatorio. Esta situación redundará en una afectación de derechos individuales a los ciudadanos entrerrianos que cuentan con protección constitucional, ya que se atropella la igualdad ante la ley (Artículo 16 CN), el derecho de propiedad (Artículo 17 CN) y las garantías reconocidas de transitar por el país, practicar el comercio, ejercer toda industria lícita, usar y disponer de la propiedad (Artículo 14 CN), todo ello en la medida de la desvalorización y rechazo que se abate sobre los "FEDERALES". Estos padecimientos podrían atemperarse si el "FEDERAL" tuviese efectos cancelatarios de obligaciones tributarias nacionales, hecho que facilitaría su circulación y 'valorización.-

El Dr. Fernández ha solicitado al Sr. Defensor del Pueblo que emplace a las autoridades económicas nacionales a corregir la situación denunciada, y a que en su caso evalúe la alternativa de interponer una acción de amparo colectiva para la que está facultado de conformidad al Artículo 43 de la Constitución Nacional. Con esta última variante, de haber un pronunciamiento favorable, se beneficiaría a todos los entrerrianos.-

Julio Rodríguez Signes – Hernán Burna
- A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y de Peticiones, Poderes y Reglamento.

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.092)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1° - Instrúyase al Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia en cumplimiento del Artículo 90° de la Constitución Provincial a efectuar la publicación de las leyes que fueron promulgadas y numeradas por el Poder Ejecutivo Provincial pero no publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 2° - La publicación de dichas leyes se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, o en su defecto en los medios periodísticos de las distintas ciudades de la Provincia, luego de transcurrido un plazo de 10 (diez) días hábiles desde su numeración y promulgación.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo que encabeza el Dr. Sergio A. Montiel ha incumplido con la publicación de varias leyes que fueron oportunamente sancionadas por la Legislatura de la Provincia, aunque ellas fueron promulgadas y numeradas por el Poder Ejecutivo posteriormente no fueron insertas en el Boletín Oficial de la Provincia.

El propio defensor técnico del Gobernador en el Juicio Político, substanciado bajo el Expediente Nro. 13.028, en su descargo afirma lo siguiente: "No hay ley o disposición constitucional que esté obligando al señor Gobernador a publicar una ley en un plazo determinado".

Con los dichos del Dr. Kisser se comprueba la intencionalidad política del Ejecutivo de bloquear, postergar o imposibilitar la aplicación de los efectos prácticos de las distintas leyes de reciente sanción en el seno de la comunidad entrerriana.

Valga como referencia que la Constitución de la vecina Provincia de Santa Fe en su Artículo 60° en su primera parte establece que: "Las leyes son obligatorias desde su publicación. El Poder Ejecutivo debe publicarlas dentro de los ocho días de promulgadas y, en su defecto, dispone la publicación el presidente de la Cámara que hubiere prestado la sanción definitiva".

El Código Civil de la República Argentina establece que las leyes son obligatorias a partir de su publicación y desde el día que ellas determinen para todos los habitantes de la república. La falta de publicación de las leyes en Entre Ríos significa un artilugio o ardid tendiente a desconocer la labor legislativa, procurando de esa forma manejarse por imperio de los hechos con-

sumados al margen de la Constitución y el sistema republicano de división de las funciones del Poder.

Nuestra Constitución Provincial en su Capítulo VI, dice: "Sanción, Promulgación y Publicación de las Leyes"; y en su Artículo 90° hace expresa referencia a la publicación oficial de las leyes de la Provincia y al orden de su numeración, y éste artículo no especifica si será el Poder Ejecutivo o el Legislativo el encargado de ordenar la publicación de las leyes. Por lo tanto, ante la omisión del Ejecutivo, no hay impedimento alguno para que el Legislativo cumpla con un requisito fundamental para la existencia de las normas.

Por otra parte, el Capítulo III de la Constitución entrerriana, Atribuciones y Deberes del Poder Ejecutivo, en el Artículo 135° inc. 1° y 2° no se establece como una tarea exclusiva del Ejecutivo publicar las leyes.

Seguramente los convencionales entrerrianos de 1.932-33 jamás pensaron que 70 años después, se daría el caso de un gobernador que provocaría semejante situación al intentar el apartamiento del cumplimiento de la ley.

Raúl P. Solanas

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

6

MANIFESTACIONES

Impresión nómina de Asuntos Entrados

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Antes de comenzar con el desarrollo de la sesión quiero formular un pedido, señor Presidente. Solicito que en la nómina de los Asuntos Entrados volvamos a contar con el texto de los proyectos presentados por los señores diputados y el de los que vienen en revisión, porque como ahora en la nómina sólo disponemos del enunciado, permanentemente debemos mandar a pedir el texto de los proyectos a las comisiones o a la Secretaría cuando están reservados. Esta situación hace que todo se torne realmente engorroso tanto para nosotros como para los empleados a quienes tenemos que molestar continuamente, ya que hay un solo expediente para veintiocho legisladores.

Creo que no puede argumentarse que es por cuestiones presupuestarias o de otro tipo por lo que no podamos contar con una copia de los proyectos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Abundando en lo expresado por la señora diputada preopinante, quiero expresar, señor Presidente, que dificulta de una manera grave la tarea de los legisladores el hecho de no poder contar de manera ágil con una copia de los proyectos. La seriedad en la labor parlamentaria exige que todos podamos contar en nuestras bancas con una copia de los proyectos para que los diputados podamos efectuar las consultas rápidamente.

- Ingresa al Recinto el señor diputado Alanís.

7

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Ingreso

(Exptes. Nros. 13.101 y 13.102)

SR. GUASTAVINO – Pido la palabra.

Solicito el ingreso y reserva en Secretaría de dos proyectos de resolución. En el primero de ellos se declara de interés parlamentario el Foro de Sector Social de Entre Ríos –Expte Nro. 13.101–, a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú, y el otro está referido a la Marcha por la Vida, de Misiones a Buenos Aires donde también se declara de interés parlamentario –Expte. Nro. 13.102– organizada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo –CTA.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Guastavino.

- Resulta afirmativa.

- Se leen:

(EXPTE NRO. 13.101)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés parlamentario el Foro del Sector Social de Entre Ríos, a realizarse los días 17, 18 y 19 de octubre de 2.002 en la ciudad de Gualeguaychú, organizado por el Instituto de Estudios Superiores “San Antonio”.

Art. 2º - De forma.

GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Representantes del IDESSA – Instituto de Estudios Superiores “San Antonio” – me han hecho llegar información referida al Primer Foro del Sector Social de Entre Ríos, en la que se me interioriza de los objetivos del mismo, convocándonos a participar. Los organizadores pretenden reunir a diversos representantes del quehacer social nacional tendiente a reconstruir vínculos ante la aguda crisis que sufre nuestra sociedad. Desde esta Cámara creemos fundamental acompañar las manifestaciones sociales que tiendan a reconstruir el tejido social, recreando ámbitos de participación colectiva que soslayan la actual situación de desmembración.

Este Foro ya ha sido declarado de interés por las Municipalidades de Gualeguaychú, Urduyarrain y San Antonio.

Es por lo expuesto, que solicito el acompañamiento de mis pares en este proyecto de resolución.

Pedro G. Guastavino

(EXPTE. NRO. 13.102)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés parlamentario la denominada “Marcha por la Vida – de Misiones a Buenos Aires” organizada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo C.T.A., que se realizará a partir del 28 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2.002.

Art. 2º - De forma.

GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los organizadores de la “Marcha por la Vida de Misiones a Buenos Aires”, me han hecho llegar información sobre la misma, solicitando sea declarada de interés para este Cuerpo. Creemos de estricta justicia acompañar esta marcha, y toda iniciativa que tienda al cumplimiento de las leyes que aseguren los derechos de los niños, sin distinción de ideologías y con el solo objetivo de “marchar porque es posible soñar otro tiempo”.

Hoy más que nunca, es indispensable volver a creer en un futuro diferentes, conjuntamente con los diversos actores sociales, en especial cuando se trata de atender a quienes más sufren.

Es por lo mencionado, y acompañando un folleto de la marcha por la vida, es que propicio sea declarada de interés parlamentario.

Pedro G. Guastavino

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Quedan reservados.

8

PEDIDO DE INFORMES

Ingreso

(Expte. Nro. 13.103)

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito el ingreso de un pedido de informes referido a la Caja de Jubilaciones y sus aportes al IOSPER –Expte. Nro. 13.103–.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar el ingreso solicitado por el diputado Allende.

- Resulta afirmativa.

- Se lee:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Detalle de la deuda que mantiene el mencionado organismo autárquico con el I.O.S.P.E.R., discriminada por períodos mensuales, y por aporte patronal y aporte personal del afiliado.

Segundo: Motivos por los cuales la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no ha cumplido con la obligación legal de remitir en tiempo y forma al I.O.S.-P.E.R. los aportes patronales y los aportes personales retenidos de sus haberes a los afiliados a ese Instituto.

TALEB – ALANÍS – ALLENDE URRI-
BARRI – ENGELMANN – JODOR –
MÁRQUEZ
GUASTAVINO - CASTRILLÓN

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
Ingreso (Expte. Nro. 13.099)

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Solicito el ingreso del proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.099–, por el que se insta a los legisladores nacionales a no aprobar la privatización del Banco Nación y organismos del Estado como ANSES, AFIP, PAMI, etcétera, y quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de la señora diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar a los diputados y senadores nacionales a manifestar en contra de la privatización, incorporación de capital privado o tercerización del Banco de la Nación Argentina y demás Bancos propiedad de los Estados Provinciales y Municipales. Del mismo modo con las siguientes entidades: ANSeS, Aduana Nacional Argentina, AFIP, PAMI y Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 2º - Remitir copia a Poderes Legislativos de todas las provincias argentinas, instándolas a que se manifiesten en el mismo sentido.

Art. 3º - Registrar la presente resolución y efectuar las comunicaciones pertinentes.

Art. 4º - De forma.

FORTUNY –. REGGIARDO –D'ANGELO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado en Secretaría.

10

PROYECTO DE LEY
Ingreso
(Expte. Nro. 13.105)

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Solicito el ingreso y reserva en Secretaría del proyecto de ley –Expte. Nro. 13.105–, por el que se derogan los Decretos Nros. 3.769 y 3.771 y se rechazan los Decretos Nros. 3.389, 3.390, 3.391 y 3.392.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de la señora diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Deróganse los Decretos Nros. 3.769/02 Gob. y 3.771/02 Gob. y toda otra norma que se oponga a la Ley Nro. 9.359, a la Ley Nro. 8.369 y a la presente.

Art. 2º - Recházanse los Decretos Nros. 3.389/02 Gob., Nro. 3.390/02 Gob., Nro. 3.391/02 Gob. y Nro. 3.392/02 Gob. dictados por el Poder Ejecutivo ad-referéndum de la Legislatura de la Provincia.

Art. 3º - Se declara daño en perjuicio del Estado Provincial el pago de intereses, gastos, costas, honorarios, astreintes y toda otra erogación que se imponga por sentencia judicial firme al Estado Provincial y/o el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y/o los organismos autárquicos y/o descentralizados de la Administración Pública Provincial con motivo del dictado y/o aplicación de decretos, resoluciones o actos administrativos dictados en extralimitación o que constituyan incumplimiento irregular de la función pública declarados judicialmente ilegítimos.

Art. 4º - Responsabilízase personalmente a todo funcionario público que por disponer, autorizar o materializar actos administrativos provoque los daños definidos en el Artículo 3º.

Art. 5º - La sentencias condenatorias enunciadas en el Artículo 1º deberán individualizar el funcionario público que dictó, autorizó o materializó el acto declarado judicialmente contradictorio con cualquier disposición legal que implique extralimitación o incumplimiento irregular de la función pública.

Art. 6º - Se impone al Fiscal de Estado el deber de interponer contra los funcionarios que hubieren incurrido en los actos precedentemente enunciados, las medidas cautelares y acciones civiles correspondientes en demanda del resarcimiento por daños y perjuicios causados al Estado Provincial y/o Superior Gobierno de la Provincia derivados de las sentencias condenatorias dictadas como consecuencia de los actos irregulares comprendidos en la presente.

Art. 7º - Los organismos descentralizados o autárquicos encomendarán a sus respectivos mandatarios la ini-

ciación de las acciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.

Art. 8° - De forma.

REGGIARDO – D'ANGELO – ALLENDE – TALEB – ENGELMANN SOLANAS – URRIBARRI – MÁRQUEZ – ALANÍS - FORTUNY – GUASTAVINO – FUERTES – FERRO – BURNA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La declaración de situación de emergencia, la emisión de bonos, la previsión presupuestaria de gastos y el cálculo de recursos, la creación de impuestos, el régimen de empleo público, son algunas de las materias de exclusiva atribución del Poder Legislativo Provincial.

La razón de haber guardado la Constitución la decisión sobre determinadas cuestiones de Estado exclusivamente a la Legislatura parte del principio democrático que sólo el Pueblo, reunido a través de sus representantes –diputados y senadores– delibera y decide en asuntos relacionados directamente con su bienestar general, con el bien común.

Esta Legislatura, en el marco de aquellas atribuciones exclusivas, sancionó la Ley Nro. 9.359 de emisión de bonos para la cancelación de obligaciones del Estado Provincial, facultando en numerosas normas al Poder Ejecutivo a reglamentar determinados aspectos de su aplicación.

En particular y en relación al pago de los activos y pasivos del sector público provincial, la Ley Nro. 9.359 dispuso el modo como se pagarían los haberes, estableciendo una escala y la proporción en pesos y en bonos federales que debía cumplirse según cada caso concreto. En este orden, la Ley no autorizó al Poder Ejecutivo a modificar o alterar el sistema.

Vigente la Ley Nro. 9.359, el Poder Ejecutivo dictó una serie de decretos que modifican, suspenden o derogan algunos de sus artículos, en especial los que disponen la escala y modo de pago a los activos y pasivos provinciales.

Ello motivó que, con fundadas razones, miles de personas –empleados públicos y jubilados o pensionados adheridos al sistema previsional provincial– hayan promovido Juicios de Amparo, procedimiento especialísimo previsto por la Ley Nro. 8.369, que recepta las garantías de los Artículos 26 y 27 de la Constitución Provincial y que tiene como objetivo el restablecimiento para el particular del derecho conculcado por la autoridad constitucionalmente garantizado.

Ante la masiva presentación judicial como consecuencia del dictado de los ilegítimos decretos, el Poder Ejecutivo, en lugar de corregir la extralimitación de los Decretos dictados, ha avanzado en materia legal y constitucional, decretando la modificación de la Ley de Procedimientos Constitucionales (Nro. 8.369).

En todos los casos, el Ejecutivo ha decidido en materias que son de exclusiva competencia de la Legis-

latura, atribuyéndose poderes que la Constitución reservó a los representantes del pueblo de la Provincia.

Los juicios de amparo se han interpuesto contra el Estado Provincial, el Superior Gobierno de la Provincia, sus organismos descentralizados o entes autárquicos, según fuera la situación del reclamante. En la generalidad de los casos el Estado Provincial ha resultado condenado por sentencias firmes y ejecutoriadas, quedando obligado al pago de honorarios, intereses por mora, gastos y costas y multas por incumplimientos reiterado (astreintes).

Las arcas ya exiguas de la Provincia, a la que aportan miles de entrerrianos el esfuerzo diario en medio de la mayor crisis de la historia nacional debe disponer de sus magros recursos para salir a cubrir las deudas generadas por los juicios perdidos, parte de las cuales conforman un verdadero daño a los intereses de la Provincia ya que se trata de costas, honorarios, intereses y otros gastos que pudieron evitarse de no haber mediado el incumplimiento o apartamiento de la ley.

Es hora de que las arbitrariedades y las irregularidades en las que incurren los funcionarios públicos y que termina pagando el Estado Provincial sean asumidas también por aquellos que las han producido.

La Constitución Provincial, en su Artículo 23 claramente impone a los funcionarios y empleados de la Provincia la obligación de resarcir por daños provocados al Estado por extralimitación o cumplimiento irregular de la función pública.

La Ley Nro. 5.140 de Administración Financiera del Estado especialmente declara la responsabilidad individual o solidaria de los funcionarios o agentes que deban cumplir pagos u obligaciones que corresponden al Estado Provincial por actos irregulares o ilícitos.

A su vez, el Artículo 139 de la Constitución Provincial impone al Fiscal de Estado el deber de defender los intereses de la Provincia de manera que está en la esfera de sus obligaciones y facultades hacer efectiva la responsabilidad garantizadas por el Artículo 23.

La responsabilidad por daños emergentes del ejercicio de la función pública es una garantía constitucional reconocida a favor de terceros y a favor del pueblo de la Provincia.

Hoy, ante la falta de recursos constituye un indiscutido daño que, además de sufrir las consecuencias directas de la crisis en sus efectos más inhumanos y negativos, sea el propio pueblo el que en definitiva, tenga que afrontar los costos de la arbitrariedad o ilegitimidad de actos cometidos por sus gobernantes en violación de la ley o la Constitución sin que a estos no les quepa más que el reproche público por los errores de su gestión.

Las normas que ponemos a consideración de esta H. Cámara receptan la garantía constitucional del Artículo 23 de la Constitución Provincial y hacen efectiva su aplicación frente a los hechos que son de público conocimiento.

Somos los representantes de un pueblo agredido por la más grave crisis de la historia de la Nación y

de la Provincia. En nuestras voluntades está la posibilidad y oportunidad de encarrilar el correcto funcionamiento de las instituciones y de garantizar al pueblo que nos eligió la vigencia plena de las garantías constitucionales.

Santiago Reggiardo – Ana D'Ángelo – José Allende – Raúl A. Taleb – Orlando V. Engelmann – Raúl P. Solanas – Sergio D. Urribarri – Luis M. Márquez – Héctor Alanís – Manuel A. Fortuny – Pedro G. Guastavino – Carlos R. Fuertes – José E. Ferro – Hernán D. Burna.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado.

11

PEDIDO DE INFORMES

Ingreso

(Expte. Nro. 13.095)

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Por último, señor Presidente, solicito el ingreso del pedido de informes –Expte. Nro. 13.095–, el que trata sobre el estado de la licitación para el gerenciamiento y privatización de la empresa LAER.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de la señora diputada D'Ángelo.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En qué estado se encuentra el trámite licitatorio para el gerenciamiento y/o privatización de L.A.E.R., habiendo transcurrido más de un mes del vencimiento del término para la apertura de propuestas.

Segundo: Medidas o previsiones adoptadas para el pago de los sueldos adeudados al personal de L.A.E.R..

Tercero: Cuál es el motivo para que esté demorado el trámite de pase a planta permanente de agentes de la Administración Pública de las cuarenta solicitudes formuladas en el marco de la normativa vigente.

Cuarto: Estado del tratamiento de las deudas de L.A.E.R. S.E. con los distintos acreedores y previsiones adoptadas ante la eventualidad de juicios contra la empresa por dichas acreencias.

Quinto: Si es cierto que el no otorgamiento por parte de FAA del Libre Deuda de las cinco aeronaves entregadas hace peligrar el cumplimiento de los respectivos acuerdos sobre la utilización de las mismas, con el peligro de que puedan ser exigidas a la empresa sumas millonarias por indemnización de daños y perjuicios.

Sexto: Si Aero Concep, proveedor de repuestos radicado en E.E. U.U. estaría por iniciar acciones contra L.A.E.R. por abultadas cifras.

Séptimo: Qué previsiones se han realizado para cumplir antes del 17 de Octubre del corriente año con el obligatorio chequeo técnico del Avión Fokker F28 cuyo costo aproximado es de U\$S 40.000. Asimismo, si es cierto que si esa revisión no se realiza la aeronave quedaría en tierra sin posibilidad de volar pasando a revistar como un costoso capital ocioso con peligro de deterioro.

FORTUNY – REGGIARDO

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: el objeto de haber solicitado esta lectura es para que todos los diputados actualicemos la preocupante situación que se revela a través de todas estas informaciones que poseemos, fundamentalmente suministradas por el personal de LAER. En estos informes se da cuenta en algunos de los puntos, de situaciones realmente alarmantes, como el hecho de que ese avión que todavía no ha servido para mucho, pero que es un capital importante, pueda llegar a quedar prácticamente desactivado.

A ello se agregan situaciones, en cierto modo anecdóticas, pero reveladoras de una situación terrible como lo son: que el hangar fue reacondicionado en su momento para poder cobijar a ese avión, con reformas muy costosas, y resulta que el avión sigue afuera porque se han olvidado que el piso se hunde con el peso del avión y no se ha tomado ninguna determinación para arreglarlo. Esto es para dar un detalle nada más del estado caótico.

Debo expresarle a los señores diputados que en el día de ayer me comuniqué personalmente con el interventor de LAER, y recabándole información sobre el dictamen de la comisión acerca de este proceso licitatorio, me informó dos cosas también igualmente sorprendentes: la primera, que no conocen el dictamen, que lo tiene el señor Gobernador y que nadie lo conoce. Y la segunda, que están a la espera de un dictamen de Fiscalía de Estado que tampoco se sabe bien qué es lo que pasa para resolver sobre este tema; mientras tanto se cierne la tormenta de todos estos juicios millonarios y de esta situación de absoluta quiebra de LAER. De ahí la importancia –y ojalá que tengamos pronta respuesta– de este pedido de informes.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: ¿este pedido de informes tiene número de expediente?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Sí, señor diputado, lleva el número 13.095.

SR. CASTRILLÓN - ¿Y si tiene número de expediente, por qué hubo que solicitar su ingreso y no ingresó automáticamente a la presente sesión?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Porque este expediente fue presentado después del horario permitido.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: deseo hacerles saber que ayer en nuestro bloque, no todos sus integrantes, pero quienes estábamos, recibimos a una representación de empleados de LAER que, justamente, nos alcanzó un borrador del pedido de informes que ha sido leído hace instantes, y les anticipamos que íbamos a suscribir el mismo desde nuestro bloque, porque entendíamos, y en coincidencia con los argumentos del señor diputado preopinante, que esta situación irregular al menos debía ser aclarada, a esta Cámara.

Reitero, entonces, que con algunos representantes de los empleados, acordamos, convenimos suscribir este pedido de informes.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Debe quedar constancia, señor Presidente, que de acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial corresponde que se efectúen las comunicaciones correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Para ello estaría faltando una firma, por eso lo votaremos en el momento oportuno.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Con la suscripción del Bloque Justicialista sobradamente alcanza para contar con el mínimo de firmas requerido, obviamente que está faltando el trámite formal de suscribirlo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, de acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso del proyecto de ley referido a la suspensión de las ejecuciones judiciales de viviendas únicas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - ¿Lo ingresa como proyecto de ley, señor diputado, o es para su tratamiento en el turno correspondiente?

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Un poco en conexión con lo que usted acaba de preguntar, señor Presidente, entiendo que tenía pedido de tratamiento preferencial el proyecto venido con media sanción del Senado, y tal vez a fin de acortar los tiempos, el cambio del contenido del proyecto que viene del Senado –acordado en la reunión de Labor Parlamentaria–, se pueda proponer en la votación en particular en cuyo caso en su momento enunciaremos el texto correspondiente, o de lo contrario se lo puede ingresar como un nuevo proyecto de ley y que siga su curso.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Sería mucho más práctico, señor Presidente, lo que opina el señor diputado Reggiardo.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Estoy totalmente de acuerdo en que si ya está en trámite el tratamiento de un proyecto, que las modificaciones se hagan oportunamente cuando se realice la consideración en particular.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

¿Está resuelto este tema, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si el diputado Fuertes retira su moción, se tratará en su momento el proyecto que tenía preferencia.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

La retiro, señor Presidente.

12

PROYECTO DE LEY

Ingreso

(Expte. Nro. 13.104)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito autorización a la Cámara para darle ingreso a un proyecto de ley –Expte. Nro. 13.104– referido al tema de la publicación de las leyes en la Provincia de Entre Ríos, y que quede reservado en Secretaría –en caso de aprobarse su ingreso–, hasta el momento de tratarse el tema de la publicación de las leyes que viene siendo diferido de una sesión a otra, o para mocionar lo que corresponda.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

- Resulta afirmativa.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Repútase de cumplimiento obligatorio las Leyes Nros. 9.425 y 9.426, hasta el momento no publicadas – a partir de la fecha de la sanción definitiva de la presente.

Art. 2° - Dispónese que transcurridos treinta (30) días de la fecha de la promulgación de las leyes el Boletín Oficial, deberá publicar las mismas sin más comunicación que la que le realizaren las Cámaras Legislativas de la sanción definitiva.

Art. 3° - Ante el incumplimiento de la publicación establecida en el artículo anterior, las dos Cámaras que componen la Legislatura Provincial podrán ordenar publicar las leyes en un medio gráfico con tirada provincial.

Art. 4° - De forma.

CASTRILLÓN –JODOR

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso

(Expte. Nro. 13.100)

SR. JODOR – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé ingreso, quedando reservado en Secretaría, al proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.100–, por el cual se rechaza, impugna y objeta cualquier decreto del Poder Ejecutivo Provincial que modifique, altere o varíe, total o parcialmente la Ley Nro. 8.369, de Procedimientos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Jodor.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Rechazar, impugnar y objetar cualquier decreto del Poder Ejecutivo Provincial que modifique, altere o varíe, total o parcialmente la ley de Procedimientos Constitucionales Nro. 8.369.

Art. 2º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta Honorable Cámara de Diputados, alerta al aún no publicado decreto por el cual el Gobernador Montiel deroga parcialmente dos fundamentales instituciones de la ley de Procedimientos Administrativos, refuta y censura esta posibilidad.

En primer lugar la clara y evidente violación de la división de poderes que altera el orden y equilibrio republicano al modificar una ley mediante un decreto actualizar la convicción de estar frente a un Gobernador que, imposibilitado de convivir en un estado constitucional, ejerce el poder otorgado con claras intenciones autoritarias y dictatoriales. Negándose a la mínima obediencia de la ley constitucional entrerriana y propasándose de su potestad. Detentando incomprensibles desmesuras e imprudencias.

Acumula la potestad de un órgano en otro distinto quebrando la relación de coordinación en la actividad funcional del Estado en perjuicio y menoscabo de la seguridad y libertad de los ciudadanos.

La monárquica decisión ejecutiva, contradice los mínimos preceptos del ordenamiento legal del Estado, que solo autoriza a la regulación reglamentaria mediante decretos, de la ley formal. Esta, que circunscribe

la normativa constitucional, es solo formada y sancionada por la Legislatura. Y mediante el procedimiento claramente estatuido en la Sección IV de la Constitución Provincial.

El Ejecutivo tiene su función de colegislador, en tanto y en cuanto "...facilite su cumplimiento (de las leyes) por reglamentos y disposiciones que no alteren su espíritu." artículo 135 inc. 2 Constitución Provincial. No pudiendo expedir por tanto modificaciones ni reformas a las leyes pues no está autorizado.

La excusa de calificar al decreto modificatorio como "de necesidad y urgencia" requiere un reproche y una crítica severos.

No existe en el régimen jurídico de Entre Ríos una tipología tal, que sirva, además de dar nombre y entidad a decretos, para saltarse la legalidad. Esta clase de decretos son estatuidos por la Constitución Nacional en su Artículo 99 inc. 3 de las atribuciones del P.E.N. Y requieren sine qua non: Circunstancias excepcionales que hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos en esta Constitución para la sanción de las leyes.

Los constituyentes del año 1.933 no le otorgaron esas facultades al Ejecutivo. Y no es hoy, incluido el estado de emergencia en cualquiera de sus aspectos o cualquier otro hecho o situación anómala, el momento y las razones que autoricen esa modificación a la Constitución entrerriana. Ni le han conferido excepcionales facultades al Ejecutivo relacionadas con el carácter de las situaciones o circunstancias que deje librado a su arbitrio la legislación de fondo.

Incluso, aún reconociéndose como lo califica, una situación "de emergencia" en el recurso excepcional planteado por el Gobernador, no son estas las medidas de seguridad ni los instrumentos de defensa que la Constitución concede y admite. Puesto que las garantías y los derechos de la Constitución no son ni insuficientes ni impotentes para resolver la estabilidad del estado de derecho.

El Gobierno propone la ampliación de los plazos que la ley le otorga para contestar informando el mandamiento judicial (Artículo 8º Ley Nro. 8.369). Unilateralmente y con claro beneficio de parte interesada, manosea el ritual para beneficio propio. El decreto aumenta de 3 a 7 días de máximo para que el Estado provincial conteste sobre la exactitud del hecho que motivó la demanda.

Niega así el precepto constitucional del Artículo 26 y 27 que no admite otra acción que no sea la Breve y Sumaria. Desnaturalizando al alargar los plazos este instituto protector dilatando inequitativamente los términos a favor del reclamado. Quitando la prudencial apreciación del juez de determinar los plazos de informes del Estado provincial. Y en fin, intervenir inmoderadamente en el derecho constitucional de cada ciudadano entrerriano de ampararse en forma expeditiva, ágil y rápida.

También modifica unilateralmente el Poder Ejecutivo el efecto que el recurso de apelación tiene sobre la sentencia definitiva y la inadmisibilidad de la acción.

Recordemos que la Ley Nro. 8.369 le otorga al recurso efecto devolutivo. Esto es que en su virtud no se paraliza el cumplimiento o ejecución de la sentencia o resolución que se impugna hasta tanto haya terminado el trámite de la apelación.

Al concederle efecto Suspensivo a las apelaciones del Estado provincial y sus entes autárquicos y la descentralización transforma sustancialmente el objeto reparador que tiene la sentencia del "a quo" alterando el espíritu de la norma constitucional.

Eduardo J. Jodor

14

MARCHA POR LA VIDA DE MISIONES A BUENOS AIRES

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 13.102)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No habiendo homenajes propuestos, pasamos al turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer lugar, se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.102–, por el cual se declara de interés parlamentario la denominada "Marcha por la vida – de Misiones a Buenos Aires".

SR. GUASTAVINO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Guastavino. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

15

FORO DEL SECTOR SOCIAL DE ENTRE RÍOS

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 13.101)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.101–, por el cual se declara de interés parlamentario el Foro del Sector Social de Entre Ríos.

SR. GUASTAVINO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Guastavino. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

16

PRIVATIZACIÓN BANCO DE LA NACIÓN Y ENTIDADES NACIONALES

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.099)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.099–, por el cual se insta a los señores legisladores nacionales a manifestarse en contra de la privatización, incorporación de capital privado o tercerización del Banco de la Nación Argentina, y otros organismos nacionales.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D'Angelo. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

17

DEROGACIÓN Y RECHAZO DECRETOS PODER EJECUTIVO

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 13.105)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.105–, por el cual se derogan los Decretos Nros. 3.769/02 y 3.771/02 y rechazan los Decretos Nros. 3.389/02, 3.390/02, 3.391/02 y 3.392/02 dictados ad referendum de la Legislatura.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D'Angelo. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

18

PUBLICACIÓN LEYES NROS. 9.425 Y 9.426

Moción de preferencia (Expte. Nro. 13.104)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.104– que refiere a las leyes no publicadas por el Poder Ejecutivo.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: ha sido moneda corriente en las últimas sesiones el tratamiento de la cuestión de la publicidad de las leyes, que ha cobrado mayor auge a raíz de que esta Provincia es totalmente anómala en el proceso de formación de las leyes, porque aquí no sólo legislan por decreto, sino que sacan sentencias por decreto y publican lo que se les ocurre.

Indudablemente, estas situaciones no han sido tenidas en cuenta por el constituyente tanto al sancionar la Constitución Nacional como la Provincial y tampoco las previó el Código Civil, que rige la materia. Por tanto, en la Provincia de Entre Ríos es necesario echar claridad en la cuestión de la publicación de las leyes, requisito necesario para que los derechos que las regulan tengan eficacia con relación a terceros.

No podemos dejar pasar por alto que el Poder Ejecutivo Provincial, so prentesa de no darle aplicabilidad a las leyes –lo que, vamos a considerar, no es así–, ha omitido la publicación de varias de ellas, lo que va a llevar a que la Legislatura tenga que suscribir como artículo de forma, tanto en la comunicación, que se deje copia, pero que la publicación sea omitida y que tenga efecto inmediatamente a partir de la publicación.

No es menos cierto, señor Presidente, señores diputados, que es necesario, dentro del contexto y el plexo legislativo que tiene la Provincia de Entre Ríos y la Nación, darle la posibilidad a la Legislatura, en caso que el Boletín Oficial no cumpla con la publicación dentro de determinado tiempo, para que pueda disponer la comunicación en medios particulares de tirada provincial. Atento a que este ha sido el tema que ha venido siendo tratado y diferido en las últimas sesiones, solicito el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, para que este proyecto se trate conjuntamente con todos los proyectos que apuntan a solucionar este tema de la no publicación de las leyes por el Poder Ejecutivo, y poder regular claramente en un plexo normativo el proceso de publicación y eficacia de las leyes, con relación a terceros a partir de una ley dictada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos que sea de cumplimiento efectivo y obligatorio, más allá que no se la publique, porque le queremos dar el efecto a partir de la promulgación, ya sea por el Poder Ejecutivo o por el transcurso del tiempo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castriellón...

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Antes que votemos la moción, señor Presidente, dada la naturaleza de este proyecto, solicito al diputado preopinante que este proyecto sea tratado en forma preferencial pero con dictamen de comisión.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Conversábamos ayer en la reunión de Labor Parlamentaria, intercambiando ideas diversos diputados, sobre este tema que es muy importante por diversas situaciones que se presentan, sobre todo frente al derecho de muchos ciudadanos que están dependiendo de esas publicaciones, pero a la vez es sumamente delicado porque se trata de una de las causales del juicio político que el propio Gobernador, por su reticencia y su actitud de confrontación, se encarga de no solucionar.

De manera tal que es un tema que hay que verlo muy bien por la posibilidad de que pueda quedar abs-

tracta una de las causales importantes del juicio político por esta vía, si bien por un lado hay un determinado apuro de lograr la publicación de estas leyes, por otro lado está el tema de la posibilidad de la caída del procedimiento del juicio político si se llega –reitero– a declarar abstracta la situación.

Simplemente lo planteo para reforzar la petición del diputado Lafourcade que seguramente apunta en el mismo sentido, para que la preferencia sea tratada con dictamen de comisión, de manera que todos los legisladores podamos seguir dándole una vuelta a este delicado asunto de la urgencia en cuanto a la publicación de estas leyes no realizada por el Poder Ejecutivo.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Quiero hacer referencia a la reunión en el día de ayer de labor parlamentaria, donde precisamente se analizó este tema que tiene que ver con un proyecto de resolución ingresado en el día de la fecha y que pretende que la publicación de las leyes, fuese concretada mediante directivas dadas desde esta Cámara al Boletín Oficial de la Provincia, como incluso sucede en otras Provincias, dada la omisión de parte del Poder Ejecutivo en realizarla.

Hemos analizado también el descargo del Gobernador a través de su abogado, el Dr. Kissler, donde expresa que no hay ley o disposición constitucional que obligue al Gobernador a publicar leyes. Hemos buscado en la Constitución, en la parte donde hace referencia a las atribuciones del Poder Ejecutivo, donde justamente podría encontrarse algún resquicio legal como para que en la Legislatura avancemos en esto. También analizamos el Artículo 90 que hace expresa mención a la publicación de las leyes, y ahí se podría decir que hay un vacío ya que no especifica si a la publicación de las leyes le corresponde realizarlas el Poder Ejecutivo o Legislativo.

Más allá de la voluntad que hemos hecho pública de impulsar este proyecto u otro similar, yo entendí cabalmente la posición que sustentaban ayer los diputados Reggiardo y Lafourcade; primero, por lo que ha dicho recién el señor diputado Reggiardo, pero también para buscar una solución de fondo que pretenda, ya sea la reglamentación del Artículo 90, ya sea entender que el Poder Legislativo, justamente, como en otras provincias, puede determinar en este sentido la formulación de una ley que tiene que ver con que tenga efectos prácticos en la vida de los entrerrianos.

Lo que queda claro, por lo que han dicho el doctor Kissler, el Fiscal de Estado y el propio Gobernador, es que esto de no publicar las leyes es un artilugio para que justamente las leyes no tengan vigencia en la vida práctica de los entrerrianos, no tengan efectos sobre terceros, y a esto hay que repudiarlo total y absolutamente.

Ahora, comparto también la postura que desde esta Cámara, desde los distintos bloques, tiene que salir una posición uniforme, única, correctamente elaborada, para que no aparezca –como lo ha dicho el señor diputado Reggiardo– como una posición que podría estar dándole la razón al Poder Ejecutivo cuando no es así;

al contrario, acá lo que hay es un artilugio. A nadie, nunca –hemos buscado en los antecedentes constitucionales de la Provincia, a ningún convencional jamás se le ocurrió, ni a los de 1.933 ni para atrás–, se le ocurrió pensar que hubiese un Gobernador que se le ocurriera no publicar las leyes.

Entonces, comparto la posición de que este tratamiento definitivo que se le da a esta cuestión sea a partir de un proyecto que tenga despacho de comisión y que esto, de ninguna manera, signifique una demora de la iniciativa, sino una correcta construcción de la misma.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: yo estaba planteando y he planteado la moción en base a lo que consideraba es una necesidad de operatividad de la ley. Aparte de esta necesidad de operatividad de la ley existen necesidades periodísticas que lleva a que se presenten cuatro mil millones de cosas que son inoperantes, impertinentes e inútiles.

Lo que le estoy planteando claramente, y voy a reformular la consideración, es que en las dos sesiones anteriores se estuvo tratando este tema y definiéndolo. Además la hacen aplaudir a la gente como que ya tienen las leyes –que no han sido publicadas– y están llevando para mas adelante la solución de este problema, que no se hace con proyectos de resolución, porque no se va a modificar la Constitución o el Código Civil con proyectos de resolución y les pido que al menos se asesoren y que estudien, por la seriedad que debe tener el proceso legislativo en la Provincia de Entre Ríos. Acepto reformular la moción para que la preferencia sea con dictamen de comisión, pero que se resuelva el tema, caso contrario se les están riendo a la gente que está pidiendo la publicación de las leyes.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero aclarar algo porque me parece –más allá de que coincida plenamente con el proyecto del diputado preopinante– que en primer lugar, tendríamos que remitirnos al Código Civil, en su Artículo 3º, que declara la obligatoriedad de las leyes a partir de la publicación de las mismas.

El problema que se plantea es quién es el encargado de mandar a publicar las leyes; que nos estamos olvidando en esta discusión; por eso creo que de alguna manera no hay razón para que no se publique, incluso no hay razón para que estemos planteando este tipo de proyectos puesto que nos estamos olvidando que cada una de las leyes que la Legislatura sanciona, en los últimos artículos siempre dice: “De forma”. Esa expresión “De forma”, no es ni más ni menos que la orden que nosotros le damos, legalmente, al Poder Ejecutivo para que registre y para que publique las mismas.

La negación del Poder Ejecutivo a hacer lo que dice el último artículo de cada una de las leyes aprobadas, es evidentemente un incumplimiento y una violación a la ley que sanciona la Legislatura. Decir y escribir formalmente en las leyes sancionadas la expresión común y aceptada por todos: “De forma”, significa ni

más ni menos –ese término no tiene otra razón de ser–, precisamente, mandar al Poder Ejecutivo, lisa y llanamente, con toda claridad a, especialmente, publicar las leyes.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: más allá de las discusiones técnicas, jurídicas, constitucionales o cualquier otra que se quiera dar a este tema, hay una verdad incontestable y es que ayer nos reunimos en Labor Parlamentaria, y más allá de las discusiones que ahora se están dando en este Recinto, se sabía que no se iba a tocar este tema, justamente por las consecuencias que ahora estamos comprobando; así que vamos a tratar – en la medida de lo posible, y con la reformulación hecha por el señor diputado Castrillón– de avanzar y que pase ...

- Dialogan varios señores diputados a la vez.

SR. URRIBARRI – ¡Por favor, si me dejan hablar, trato de terminar! Insisto, hubo una reunión de Labor Parlamentaria la cual yo, como Presidente de mi bancada quiero que se respete, más allá, de la iniciativa de último momento de algunos diputados.

Por lo tanto, solicito que pase a comisión y se trate como preferencia con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarrí.

- Resulta afirmativa.

19

LEY NRO. 8.369 - PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 13.100)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.100–, por el cual se rechaza cualquier decreto del Poder Ejecutivo que modifique la Ley Nro. 8.369, de Procedimientos Constitucionales.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Jodor. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si me permiten una sugerencia, este proyecto es similar al presentado por la señora diputada D'Angelo, por lo que se podrían unificar en el momento de su tratamiento.

20

BONO FEDERAL – AFECTACIÓN DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO POR LEY NRO. 9.407

**Reserva en Secretaría
(Expte. Nro. 13.005)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar los proyectos para los cuales se votó oportunamente tratamiento preferencial.

En primer término el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.005–, por el cual se afecta endeudamiento autorizado por Ley Nro. 9.407 a la emisión de Federales dispuesta por Decreto Nro. 1.836.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que continúe reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

21

INEMBARGABILIDAD DE VIVIENDA ÚNICA POR DEUDAS IMPOSITIVAS

**Consideración
(Expte. Nro. 12.295)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro.12.295–, por el que se dispone la eliminación de las ejecuciones judiciales de propiedades inmuebles por deudas públicas impositivas.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en Labor Parlamentaria estuvimos analizando este proyecto y acordamos tratar en su oportunidad, es decir en el momento de la votación en particular, el contenido de un texto que difiere con este proyecto que viene con media sanción del Senado.

Por lo tanto propongo que primero sea tratado en general, y si es aprobado pasar a la discusión en particular donde formularemos la propuesta que corresponda.

- Asume la Presidencia el Vicepresidente 1º del Cuerpo, diputado Raúl Taleb, y ocupa una banca el señor diputado Rodríguez Signes.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Sugiero, señor Presidente, que se dé lectura al texto acordado por mayoría y luego que se ponga a consideración.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - En los casos de vivienda única familiar que posea deuda originada en impuestos, tasas o contribuciones de fuente provincial, cuando el ingreso familiar no supere la suma de Pesos quinientos (\$500,00) o su equivalente a la categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, el demandado podrá solicitar la suspensión a prueba de la ejecución judicial dispuesta. Para ello deberá ofrecer al actor en carácter de compensación la realización de una tarea social u otra forma de pago a determinar por el Juez de la causa-

Art. 2º - En la terminología de esta ley se entiende por:

1. Familia: la constituida por el propietario y su cónyuge o conviviente, sus descendientes o ascendientes o hijos adoptivos; o, en defecto de ellos, sus parientes colaterales hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad que convivieren con el demandado.
2. Vivienda única: el inmueble de titularidad de cualquiera de los convivientes donde habita la familia, no existiendo otros bienes con características de habitabilidad dentro del patrimonio de los mismos.

Art. 3º - La deuda subsistirá, al igual que el embargo trabado, y ante el incumplimiento del ofrecimiento efectuado por el deudor, se continuará con la acciones judiciales.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente: más allá de lo que significa que esta Legislatura tenga que opinar, legislar, consensuar, se presentan estos casos que ya son cotidianos para todos los entrerrianos, porque si consideramos el estado de los hospitales, del transporte, de los caminos, de la empresa aérea, vamos a encontrarnos con una situación realmente anormal, por no decir otra palabra para abarcar estas situaciones que hoy afectan a todos los entrerrianos en todos los aspectos. Es muy triste encontrarse con estas situaciones que, por allí, pasan a ser normales, como leer informes de médicos pediatras y saber que por falta de un jarabe o de un antibiótico hay chicos que pueden perder un pulmón.

Y las deficiencias no sólo se observan en la atención de la salud, sino en todos los aspectos de la vida de los ciudadanos: en lo económico, educativo, comercial, lo que de alguna manera va degradando a una sociedad cansada de pelear por un cambio que no llega, si bien es cierto que desde esta Legislatura hacemos, no sé si todo lo posible, pero parece ser que hacemos algo, aunque sin mucha suerte, para lograrlo.

En este contexto nos encontramos con entrerrianos que luego de haber trabajado muchos años, como puede ser el caso –entre los tantos que hemos tenido

entre nosotros- de un docente que con treinta años frente a los alumnos gana 230 ó 240 Pesos, y sufre enfermedades cuya atención no puede afrontar porque la obra social está cortada o no recibe respuesta de ésta, y por las deudas, el empeño, debe dejar de pagar los impuestos, a causa de lo cual después recibe una fría nota que dice que si no regulariza su situación, se le va –por ser breve- a rematar su vivienda.

Este proyecto intenta paliar esto y esperamos que lo logremos, más allá –repito- de la técnica empleada, de la ley reformada, de la voluntad creo que del diputado Guastavino, quien presentó un proyecto de ley similar, y de los otros que firmaron esta ley, que son casi todos; y más allá de que en el Senado de la Provincia también se haya presentado un proyecto que atienda esta preocupación.

Por eso, digo que más allá de que el tema esté bien o está mal abordado, a lo mejor si los hombres de leyes que saben mucho más que muchos de nosotros sobre este tema, dicen que es imperfecta, no me cabe la menor duda, señor Presidente, que en su espíritu está revertir las situaciones de enterrianos que por culpa de una mala política y de una injusticia social manifiesta pueden perder una casa donde vivieron sus abuelos, donde nacieron sus padres y donde viven ellos.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa.
- En particular, al enunciarse el Artículo 1º, dice el:

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Conforme a lo ya expresado y obrando en poder de todos los diputados el texto alternativo, como Artículo 1º se propone el siguiente: “En los casos de vivienda única familiar que posea deuda originada en impuestos, tasas o contribuciones de fuente provincial, cuando el ingreso familiar no supere la suma de Pesos quinientos (\$500) o su equivalente a la categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, el demandado podrá solicitar la suspensión a prueba de la ejecución judicial dispuesta. Para ello deberá ofrecer al actor en carácter de compensación la realización de una tarea social u otra forma de pago a determinar por el Juez de la causa.”

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Con la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo se va a votar el Artículo 1º.

- Resulta afirmativa.
- Al enunciarse el Artículo 2º, dice el:

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

En el mismo sentido, como texto del Artículo 2º se propone el siguiente: “En la terminología de esta ley se entiende por: a) Familia: la constituida por el propietario y su cónyuge o conviviente, sus descendientes o

ascendientes o hijos adoptivos; o, en defecto de ellos, sus parientes colaterales hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad que convivieren con el demandado.

b) Vivienda única: el inmueble de titularidad de cualquiera de los convivientes donde habita la familia, no existiendo otros bienes con características de habitabilidad dentro del patrimonio de los mismos.”

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Con el texto enunciado se va a votar el Artículo 2º.

- Resulta afirmativa.
- Al enunciarse el Artículo 3º, dice el:

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Para el Artículo 3º se propone el siguiente texto: “La deuda subsistirá, al igual que el embargo trabado, y ante el incumplimiento del ofrecimiento efectuado por el deudor, se continuará con las acciones judiciales.”

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Con el texto enunciado se va a votar el Artículo 3º.

- Resulta afirmativa, siendo el Artículo 4º de forma.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Vuelve al Senado.

22

TERRENO UBICADO EN PARANÁ EXPROPIACIÓN (CENTRO SUBOFICIALES RETIRADOS)

Consideración (Expte. Nro. 13.070)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.070–, venido en revisión, por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicado en departamento y ciudad de Paraná, zona de quintas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno, consistente en el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana Nro. 5, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento y ciudad de Paraná, Zona de Quintas, 5º Sección, Grupo 80, Partida Nro. 159.152, el que conforme Plano Catastral Nro. 98.795 realizado por el Agrimensor Rodolfo Yujnovsky y la ficha de transferencia pertinente registrada en la Dirección de Catastro el 15 de julio de 1.981, tiene cinco mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados

(5.235,50 Mts²) y reconoce los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 11-12 al rumbo S 79° 50' E de 72,11 Mts. con calle pública 1.112.

Este: Rectas 12-14 al rumbo S 10° 10' O de 23,00 Mts; 14-16 al rumbo S 79° 50' E de 20,00 Mts; ambas lindando con Lotes 3 y 4 del Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica Asociación Mutualista; 16-6 al rumbo S 10° 10'

O de 28,20 Mts; 6-7 al rumbo N 79° 50' O de 9,00 Mts; 7-8 al rumbo S 10° 10' O de 24,00 Mts; todas lindando con calle pública 1.185.

Sur: Rectas 8-9 al rumbo N 78° 18' O de 3,40 Mts, con Norberto V. Galliussi y Otra; 9-17 al rumbo N 62° 14' O de 83,63 Mts, con Avenida José Hernández, ancho variable.

Oeste: Recta 17-11 al rumbo N 10° 10' E de 49,81 Mts. con Lote 1 del Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica Asociación Mutualista.

Art. 2° - La presente ley será inmediatamente notificada por oficio al Registro Público de la Propiedad Jurisdiccional y al Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Civil Nro. 21 de la Capital Federal, a sus efectos.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 10 de septiembre de 2.002.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Este es un tema que data de mucho tiempo y trata de dar satisfacción a una inquietud de todos los vecinos. Esto era propiedad del Círculo de Suboficiales en su momento, pero por alguna razón que se desconoce no se incorporó esa superficie a la parte proporcional de la superficie individual de cada –digamos- departamento de ese loteo, y como se tiene entendido que el Círculo de Suboficiales está en convocatoria o quiebra en Buenos Aires, se corre el riesgo –habida cuenta que se trata de una superficie común interesante en una zona de expansión de la ciudad de Paraná–, de que pueda llegar a ir a otras manos, con todo el perjuicio que ello significaría para los habitantes del barrio.

De allí la importancia de intervenir con la declaración de utilidad pública como paso inicial a una futura expropiación, a los fines de parar un procedimiento de esta naturaleza que sería absolutamente negativo para todos los habitantes del barrio.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

23

LEY NRO. 9.382 – ARTÍCULO 2°

**Reserva en Secretaría
(Expte. Nro. 13.071)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión –Expte. Nro. 13.071– por el que se agrega un tercer párrafo al Artículo 2° de la Ley Nro. 9.382.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente: este tema también fue motivo de debate en la reunión de Labor Parlamentaria y quisiéramos que quede reservado en Secretaría pero con preferencia, con dictamen de comisión, ya que refiere al perjuicio del que son víctimas las cooperativas eléctricas en este caso. Hemos decidido debatir y formular un proyecto mucho más amplio, que sea abarcativo a todos los servicios públicos que están recibiendo los Bonos y que están atravesando por la misma situación.

Moción, concretamente, que este proyecto quede reservado en Secretaría, para ser tratado en forma preferencial, con dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. GUASTAVINO – Pido la palabra.

Señor Presidente: por supuesto que respetando la decisión tomada en la reunión de Labor Parlamentaria respecto a este tema, simplemente lo que quiero es dejar instalada una reflexión, porque tengo la sensación de que muchas veces los tiempos legislativos no son los mismos que los tiempos que tienen los sectores sociales, productivos y económicos del país, fundamentalmente de la Provincia de Entre Ríos que vive una situación particularmente difícil.

Quiero que conste en la versión taquigráfica que hay cooperativas eléctricas en la provincia que vienen funcionando desde hace mucho tiempo, y que además son producto de la propia pujanza y compromiso de las propias comunidades del interior de la provincia, que en situaciones muy adversas como las que vivimos – sobre todo hablo de la Cooperativa Eléctrica de Gualeguaychú– han tenido permanentemente una actitud solidaria, no solamente con los vecinos sino con distintos sectores de la producción y del trabajo. Estas cooperativas están conducidas en sus consejos directivos por gente del propio pueblo y hoy están atravesando una situación de colapso muy grande que pone en riesgo, no solamente la propia cooperativa, sino también el servicio que las mismas prestan, que es un servicio esencial para las comunidades que tienen como prestador específico del servicio de electricidad a estas cooperativas.

Concretamente la Cooperativa Eléctrica de Gualeguaychú, hoy por hoy, tiene 531 millones de Federales en el “corralito” al estilo entrerriano, que es la Caja de Conversión, tiene 758 millones de Federales en el Banco de Entre Ríos y también tiene 100 y pico de miles de Federales en la caja fuerte de su propia cooperativa y hoy está con el gravísimo problema de no poder adquirir la electricidad para poder servir al pueblo de Gualeguaychú. Es por eso que desde mi punto de vista,

este es un proyecto de ley, que más allá de que quizás no era abarcativo a otros prestadores de servicios y a otros sectores también comprometidos con este tema, yo tenía la íntima convicción de que era necesario aprobarlo porque, insisto, por ahí no evaluamos cuáles son los tiempos legislativos, en relación a los tiempos de estos sectores que están siendo extremadamente perjudicados.

Simplemente quería hacer esta reflexión para que constara en la versión taquigráfica.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en un total acuerdo con las expresiones vertidas por el señor diputado preopinante, debo decir que la dificultad surgió por un criterio que entendemos que es prudente tenerlo en cuenta, y es el hecho de poder estudiar mejor esta definición de la norma que viene del Senado, para darle un alcance más general al tema este de los servicios públicos.

Esto requiere de un detenido estudio, a la vez que quiero expresar, debido a estas razones de urgencia financiera que aquejan a las cooperativas de electrificación, nuestro compromiso de definir esta cuestión en cuanto al contenido de este proyecto de ley para la semana que viene, para que en la próxima sesión ordinaria, sin más demora, estemos tratando el dictamen sobre este tema.

SR. JODOR – Pido la palabra

Solicito, señor Presidente, una breve aclaración al señor diputado Guastavino respecto de la cifras que dio de la Cooperativa Eléctrica de Gualaguaychú. Mencionó 500 millones y 700 millones de Federales y hay en circulación en la Provincia algo más de 200 millones.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Guastavino.

SR. GUASTAVINO – Dije millones y me equivoqué, eran miles de Pesos.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Compartiendo en un todo los argumentos vertidos por el señor diputado Guastavino que hacía mención a la tarea incólume y enorme que realiza la Cooperativa Eléctrica de Gualaguaychú, no puedo omitir ni dejar de mencionar en el mismo sentido el trabajo inmenso que he hecho y que está haciendo la Cooperativa Eléctrica de Concordia. Realmente no solo el esfuerzo sino también la administración que han llevado adelante quienes conducen su gestión en los últimos años, la tarea de acción social que se presta a través de los servicios a usuarios que lógicamente no pueden ni tienen con que pagarlo, hace realmente a lo que no es común y corriente que es la atención social de grandes sectores de la comunidad.

Y en esto la Cooperativa Eléctrica de Concordia se ha destacado y se ha dimensionado en el verdadero esfuerzo que significa llevar adelante este servicio, con toda una carga que va en beneficio de aquel pueblo su-

frido que no puede pagar los servicios y que son amortizados a través de una correcta administración que también es prestada, como todo tipo de cobertura social, con el esfuerzo y la participación del pueblo de Concordia en este caso especial.

Quería destacar esta tarea, como lo ha hecho el señor diputado Guastavino respecto a la Cooperativa Eléctrica de Concordia, que realmente es notable en su administración, fundamentalmente después de un pasado tremendamente costoso que significó llevar casi al aniquilamiento a la Cooperativa Eléctrica de Concordia. Por eso estas palabras de mención al esfuerzo de los cooperativistas y de quienes administran, en este caso, la Cooperativa Eléctrica de Concordia.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Adhiero a lo expresado por el señor diputado Guastavino en cuanto a que los tiempos legislativos no parecen ser los mismos que los que demanda la comunidad, en este caso en particular las cooperativas. Espero y aspiro a que la pretensión, o las pretensiones, que en este Recinto se expresan regularmente, lo sean también respecto de este proyecto de ley que pretende ordenar otra forma de cobro de la facturación correspondiente de las cooperativas eléctricas.

Acá se asume el compromiso para rápidamente resolver esta cuestión, y quiero recordar que estamos asumiendo reiterados compromisos como este que es para resolver una cuestión puntual de las cooperativas, como otros, por ejemplo, el de publicar determinadas leyes con la urgencia que algunos sectores lo requieren, y seguimos dilatando estas cuestiones...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – El señor diputado Rodríguez Signes le solicita una interrupción.

SR. FORTUNY – Se la concedo, señor Presidente.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Este tema que estamos acá ventilando y poniéndonos como si unos fuéramos unos cooperativistas y otros no, hasta hace cinco minutos lo estuvimos trabajando con el señor diputado Reggiardo.

Pido que dejemos de discutir artificialmente esta cuestión; después de la sesión, corregimos este proyecto de ley que tiene problemas y que, entre otras cosas, legisla totalmente al revés de lo que se pretende, y en la próxima sesión venimos con el proyecto terminado y lo votamos como corresponde.

Si quieren votamos esto y hacemos todo al revés de lo que creemos que hay que hacer y si no, respetemos el trabajo que tenemos que hacer y punto, pero dejemos de atribuirnos intereses y cuestiones que no están en el ánimo de ninguno.

SR. FORTUNY – Quiero reiterar el compromiso que asumimos en este Recinto de resolver con urgencia algunas cuestiones, e hice mención a dos: a ésta de las cooperativas y a la mencionada anteriormente respecto a la publicación de las leyes.

Simplemente quiero dejar constancia de mi opinión de que no podemos indefinidamente hacer este

tipo de promesas en este Recinto y después no cumplirlas. No estoy diciendo que comparta o no determinada posición respecto de este proyecto de ley propiamente dicho; simplemente digo: señores diputados, no reiteremos promesas de resolver para la próxima sesión determinadas cuestiones y después demos marcha atrás. Quiero dejar expresado esto como una opinión más.

No tengo dudas de lo que se habló en la reunión de Labor Parlamentaria, sé lo que se acordó respecto de la publicación, sobre lo que expresé que esto no podía dilatarse más; e independientemente de la posición que planteé respecto del tema de las cooperativas, que debía aprobarse el texto que vino, otros opinaron que no, que había que legislar de forma más general.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que sobre este tema ya se han explayado varios legisladores. Pero voy a hacer una propuesta porque creo que es dañino que, semana tras semana, estemos sesionando cuando la extensión de los alcances de algunos temas no nos permite a los diecinueve diputados encontrarnos juntos, más allá de que la mayoría –no todos– en Labor Parlamentaria intentemos, aunque sean pocas, lograr algunas coincidencias; aun así, es difícil.

Entonces, quiero proponer que la semana que viene no se convoque a sesiones y que todos los días que nos podamos encontrarnos los diecinueve diputados juntos nos dediquemos pura y exclusivamente a consensuar los temas, sean cuantos fueran, no importa, para que en la otra semana vengamos a este Recinto y que las discusiones en cuanto al contenido de los proyectos sean las menos posibles. Concretamente, señor Presidente, mociono que la semana que viene se convoque a comisiones y no se convoque a sesiones, como estaba previsto para el día jueves.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: le solicito al señor diputado preopinante que reconsidere su propuesta, porque, aunque comparto los argumentos que dio en el sentido de que para ordenar el trabajo quizá sería mejor dejar de sesionar una semana para trabajar en comisión, también me pongo del otro lado viendo el drama que está viviendo Entre Ríos, las expectativas de la gente, la frustración por el demorado trámite de la acusación del juicio político, por las acusaciones falsas que se hacen a esta Cámara de Diputados diciendo que lo único que interesa es el juicio político y que no se jerarquiza el trabajo y las cuestiones que, evidentemente, tienen origen en usinas del Poder Ejecutivo.

Entonces, aunque tengamos algunas molestias y dificultades y a pesar de que nos demoremos una semana más en el tratamiento de algunos proyectos, es aconsejable continuar con estas sesiones ordinarias semanales, que tienen un doble significado: que estemos aquí en permanente espera del tratamiento del expediente sobre el juicio político que se encuentra reservado en Secretaría, a la continua espera de un cambio de actitud que no viene, pero que a la vez sirve como una denuncia permanente de una actitud reticente de estos diputa-

dos que no asumen sus obligaciones, y también como una respuesta frente a la gente, en el sentido que los diputados seguimos trabajando, seguimos produciendo despachos, seguimos en nuestra tarea. Por ello le pido al diputado preopinante, coincidiendo con su preocupación de que sería a lo mejor indicado tomarnos una semana para abocarnos a otros temas, una reconsideración, por entender –a mi modesto juicio– que en esta emergencia son más importantes las otras consideraciones que las de orden a nuestro trabajo interno.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Tiene la palabra el señor diputado Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Simplemente, por el tema que se estaba tratando, no por este de las sesiones...pero le cedo la palabra al señor Presidente de bloque.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra

Sobre el mismo tema y ante el pedido de reconsideración del diputado Reggiardo, como comparto plenamente y él sabe que es así, la cuestión del juicio político y otras cuestiones importantes, comparto plenamente las metas a las cuales queremos arribar, es que temo que al no tener nueve diputados que sí, no coincidimos ni ideológica, ni política, ni legislativamente, pareciera que al no estar esos nueve diputados sentados en sus bancas, encontramos disidencias o aspectos en los cuales no coincidimos y somos los diecinueve diputados que estamos sosteniendo firmemente –a pesar de los embates de todo tipo– viva la sensación de que el juicio político todavía está vigente

Realmente venir a estas sesiones con temas no acordados plenamente, pone en riesgo justamente el objetivo principal que es el de mantener, al menos en temas importantes como el del juicio político, la unidad de conceptos de diecinueve diputados sentados en este Recinto.

Es por ese motivo que hice esta propuesta, por lo que quiero que se termine este tema y que se resuelva y si después hay otros que sigamos, pero me parece imperioso resolverlo.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Quería decir que estoy de acuerdo con la moción que hizo el señor diputado Urribarri. Lo planteé ayer en la reunión de Labor Parlamentaria, creo que entramos en un terreno donde debemos acordar en reuniones de comisión e incluso hay que ver cómo nos estamos moviendo en estos días en todo el territorio de la Provincia, donde hay una batería de peticiones ante la presencia de muchos legisladores, porque sabemos que hay muchos temas que son difíciles de resolver pero, al menos, trasladamos la inquietud al Recinto de la Cámara. Planteé ayer posponer la sesión de la próxima semana y acordar en una reunión de Labor Parlamentaria los temas para la siguiente.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que nuestro bloque va a oponerse a esta propuesta de sesionar cada quince

días o dejar pasar la semana que viene. Creo que hay que hacer más que nunca el esfuerzo de juntarnos para poder resolver los temas. Aquí se han planteado no cuestiones de fondo, ni ideológicas, ni cosas que puedan dividir a estos diecinueve diputados que tenemos un supremo objetivo que es el de que prospere el juicio político al Gobernador de la Provincia.

Acá se ha planteado una cuestión de forma con respecto al proyecto referido a las cooperativas eléctricas y el resto de los servicios públicos, que es fácilmente solucionable porque todos acordamos en que no se puede seguir cometiendo la injusticia de que aquellos que no reciben Bonos paguen los servicios públicos e impuestos en Bonos, y muchos de ellos son capitales extranjeros que residen en la Provincia. No creo que nos lleve más de un par, no de horas, de minutos, resolver este tema.

El otro tema que se ha presentado acá es el de la publicación de las leyes, que todos compartimos porque de hecho fue una de las causales del pedido de juicio político. Me parece que no es un tema menor y tiene que formar parte de un debate profundo entre todos nosotros, porque creo que no está en la voluntad de los diecinueve legisladores presentes que esta pueda llegar a ser una decisión que anule, precisamente, una de las causales fundamentales de juicio político.

Así que nuestro bloque propone que se siga trabajando semanalmente en sesiones y que hagamos el esfuerzo de estar todos en la ciudad de Paraná los momentos necesarios para resolver estos temas en cuestión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – A los efectos de ordenar la sesión, hay una moción en relación al Expte. Nro. 13.071, en el sentido de su tratamiento con despacho de comisión en la próxima sesión.

Desde esta Presidencia sugiero que pasemos a un breve cuarto intermedio a fin de acordar sobre la metodología a seguir con respecto al orden de la sesión.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Antes de coincidir con su moción, señor Presidente, quiero hacer notar que el diputado Márquez estaba queriendo hacer referencia a este proyecto que quedó reservado en Secretaría.

También aclaro que mi propuesta no era modificar los días y semanas de sesiones, simplemente era para la semana que viene como única excepción. Quiero dejar esto en claro porque para nada de mi exposición surge que yo haya dicho que de aquí en más sesionemos cada quince días; simplemente promovía esto para ordenar la semana que viene todos los temas pendientes, nada más.

Comparto la propuesta de pasar a cuarto intermedio, pero solicitaría que se le permita el uso de la palabra al diputado Márquez para referirse al tema que fue reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Tiene la palabra el señor diputado Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Simplemente, yo creo que la preocupación en cuanto a lo que le está pasando a las cooperativas y a todos los servicios públicos –lo voy a hablar desde un legislador que tampoco votó en su oportunidad la colocación compulsiva porque evidentemente iba a generar este problema que ahora se pretende corregir desde la Legislatura–, es que van a estar en riesgo en función de que más allá que los que los distribuyen puedan ser cooperativas o multinacionales –eso sólo se refiere al negocio de la distribución–; lo cierto es que en el negocio de la energía o del gas hay que pagar la factura en Pesos o a lo sumo alguno podrá recibir Lecop.

La misma preocupación, traigo al Recinto referida por ejemplo a GASNEA, ya lo hemos comentado en su oportunidad, donde el propio Estado Provincial es socio en un 20 por ciento del capital accionario y esta empresa se encuentra en concurso preventivo. También trajeron la preocupación de que tienen 2,2 millones en la Caja de Conversión y 600 mil que no van a convertir porque tienen miedo que después no les devuelvan los Bonos que están en custodia, que es de público conocimiento que el Gobernador ya los gastó sin ningún tipo de autorización legislativa ni nada que se le parezca.

En este marco nos vamos a encontrar que por no pagar la factura del gas nos quedemos muchos entrerrianos, alrededor de dieciocho mil, sin el gas, que es un servicio público.

Me parece que si todos los legisladores estamos preocupados por este tema porque este proyecto de ley en revisión está en tratamiento desde hace ya un tiempo en el Senado. Si existe la verdadera preocupación como creo está instalada, lo correcto es ir a la Caja de Conversión y pedir que lo que en materia de servicios públicos corresponde, se paguen las facturas del gas o de la luz que factura CAMESA tanto a las cooperativas como a la propia EDEERSA. Que paguen simplemente lo que se refiere a la propia factura, y el resto de lo que tienen para la conversión que vayan como otros contribuyentes u otros comerciantes más, en el régimen que lamentablemente tiene tantas dificultades en la Caja de Conversión.

¿Por qué digo esto? Porque nosotros tenemos que tener cuidado con el tema de los servicios públicos, que son indispensables para la Provincia de Entre Ríos, y hoy está en jaque ese tema, no quien lo presta sino el servicio público en sí.

Me parece que desde ahora y hasta que se trate la ley debe hacerse un esfuerzo en la Caja de Conversión para que al menos se paguen esas facturas de los proveedores extrajurisdiccionales de gas o de luz para que ningún entrerriano se sienta afectado por estos servicios públicos.

Primero tenemos que trabajar en este marco y en este sentido y, segundo, avanzar rápidamente en corregir esto que debe ser como lo hemos dicho, mucho más amplio.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Estando la propuesta de pasar a un cuarto intermedio ahora, aprovechemos este momento y hagamos un proyecto de resolución ya, para instar a la Caja de Conversión a que resuelva los problemas más urgentes vinculados a los servicios públicos, ya que no hay una ley que rijan las prioridades y el Poder Ejecutivo las ha deformado totalmente.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Quiero hacer, señor Presidente, una observación rápida a todos los diputados presentes. Sin ninguna duda que en los temas importantes, fecundos para los intereses de la Provincia o de los ciudadanos, debemos tratar de buscar el camino común, los denominadores comunes, pero de ahí a pretender que los diecinueve diputados tengamos un único pensamiento, una única decisión y no podamos disentir o discrepar entre los diecinueve, sin que esa discrepancia ponga en peligro lo que decía el Presidente del Bloque Justicialista, y que incluso lo acordamos en la reunión de Labor Parlamentaria, que es la unidad indestructible en este Recinto cuando estamos los diecinueve diputados para un cometido común, creo que es un camino riesgoso. A mí nadie me puede obligar a no disentir, a discrepar, y a discutir jurídica, políticamente e institucionalmente –lo voy a mencionar– con el diputado Castrillón, porque puedo tener diferencias, y las tengo, y las puedo sostener con razonabilidad y con respeto en este Recinto. Por eso digo que es peligroso que invoquemos la unidad de pensamiento y decisión en un tema y no podamos discrepar..

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Le está solicitando una interrupción el señor diputado Urribarri.

SR. LAFOURCADE – Sí cómo no. Se la concedo,.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Tiene la palabra el señor diputado Urribarri.

SR. URRIBARRI – Muchas gracias, señor diputado Lafourcade. No quiero dilatar esto mucho más, y que queden signos inequívocos de cuál es nuestra intención; por lo tanto y luego de haberlo consultado con el resto de los integrantes del bloque, retiro la moción de levantar la sesión de la semana que viene. Propongo que terminemos con ésta y que hagamos todo el esfuerzo que seguramente haremos para seguir sesionando.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE – Quiero decirle al diputado preopinante que no era mi intención que cambie su moción o propuesta, simplemente quiero decir, sostener en este Recinto, que aún en temas que están en tratamiento podemos discrepar entre nosotros. ¿Por qué no vamos a poder discrepar y discutir, en el plano de la racionalidad, si justamente eso es lo que hace a la pluralidad que tiene que haber, y que hay, desde el momento que unos son radicales, otros son justicialistas, otros son peronistas, otros son socialistas? Esto es funda-

mental y no debemos asustarnos, señor Presidente, y esto lo acordamos con el señor diputado Urribarri; en el día de ayer en la reunión de Labor Parlamentaria...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Discúlpeme, señor diputado, pero en estos momentos estamos sin quórum. Le solicito al señor Comisario de la Cámara que a los señores diputados que están en la antesala los invite a pasar al Recinto.

SR. LAFOURCADE – Adhiero, señor Presidente, que se llame a los diputados...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Sí, señor diputado, estamos en eso.

SR. LAFOURCADE - ¿Puedo continuar, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Esperemos a lograr el quórum, no podemos sesionar sin quórum.

- Ingresan varios señores diputados.

- Luego de unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE – Señor Presidente: para terminar, quiero recalcar que en el día de ayer tratamos estos temas e incluso se habló en Labor Parlamentaria y no tenemos que asustarnos si discrepamos en algún momento entre nosotros mismos, siempre que no sea sobre temas fundamentales.

Y mis palabras no van para que el diputado Urribarri pueda sostener su moción. Yo me alegro, en todo caso, de que tratemos de demostrarle a la comunidad quiénes trabajan, quiénes están en la tarea de la responsabilidad y quiénes no lo están. Sé que el sentido de su moción era para ordenar un poco lo que no se trae ordenado a este Recinto, era consolidar el trabajo en comisión...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Discúlpeme, señor diputado. Por su bien y el de todos los que estamos en el Recinto, les pido a los señores diputados si pueden quedarse sentados en sus bancas, por respeto al orador y por respeto al funcionamiento de la misma Cámara.

La Presidencia también les pide que vayan culminando con el tema porque me parece que está agotado.

SR. LAFOURCADE – Gracias, señor Presidente, por su observación.

Termino con estas palabras: ratifico y reitero lo que dije, en este Recinto no hay ninguna carmelita descalza para asustarse.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – No, por supuesto. Habiendo coincidencia en el tema seguimos con el orden de la sesión.

24

**PARTIDOS POLÍTICOS
INTERNAS ABIERTAS Y SIMULTÁNEAS
(Expte. Nro. 11.202)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Corresponde el tratamiento de las preferencias con despacho de comisión. Les comunico que no se ha emitido dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.202– que establece internas abiertas y simultáneas en todos los partidos políticos.

25

**ÓRDENES DEL DÍA
Pase a la próxima sesión
(Exptes. Nros. 11.793, 12.772, 12.335 y 11.267)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde el tratamiento de los Órdenes del Día.

En primer término el Orden del Día Nro. 107, que es un proyecto de ley, venido en revisión, por el que se modifican artículos de la Ley Nro. 7.555, referida a los centros rurales de población.

Este proyecto cuenta con dictamen de la Comisión de Legislación General y de la de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y fue aprobado en general en la sesión del día 18 de abril de 2.002 y vuelto a comisión en la sesión del día 29 de mayo de 2.002, faltando su aprobación en particular.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que este proyecto se mantenga reservado en Secretaría para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Hay una moción de mantener en Secretaría el expediente mencionado.

SR. URRIBARRI – Señor Presidente: estamos en el turno de los Órdenes del Día, ¿no es así?

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Sí, señor diputado.

SR. URRIBARRI – Moción que todos los Órdenes del Día que están para ser tratados en esta sesión pasen para la próxima.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri en el sentido de que los Órdenes del Día Nros. 107 (Expte. Nro. 11.793 – Ley Nro. 7.555 Centros rurales de población), 171 (Expte. Nro. 12.772 – Art. 15º Ley Nro. 9.283. Jurado de Enjuiciamiento), 172 (Expte. Nro. 12.335 – Inmueble ubicado en Paraná) y 177 (Expte. Nro. 11.267 – Reserva natural protegida Parajes El Gato y Lomas Limpias) pasen para la próxima sesión.

- Resulta afirmativa.

26

**MARCHA POR LA VIDA DE MISIONES A BUENOS AIRES
Consideración
(Expte. Nro. 13.102)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó tratamiento sobre tablas.

En primer lugar, se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.102–, por el cual se declara de interés parlamentario la denominada “Marcha por la vida – de Misiones a Buenos Aires”.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

27

**FORO DEL SECTOR SOCIAL DE ENTRE RÍOS
Consideración
(Expte. Nro. 13.101)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.101–, por el que se declara de interés parlamentario el Foro del Sector Social de Entre Ríos, a realizarse en Gualeguaychú, organizado por el Instituto de Estudios Superiores San Antonio.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

28

**PRIVATIZACIÓN BANCO DE LA NACIÓN Y ENTIDADES NACIONALES
Consideración
(Expte. Nro. 13.099)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.099–, por el que se insta a los legisladores nacionales a votar en contra de las privatizaciones del Banco de la Nación y entidades como ANSES, AFIP, PAMI.

Por Secretaría se dará lectura al mismo.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

29

DEROGACIÓN Y RECHAZO DECRETOS PODER EJECUTIVO

Consideración. Unificación.
(Exptes. Nros. 13.105 y 13.100)

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Corresponde considerar en forma conjunta los proyectos, uno de ley y otro de resolución –Exptes Nros. 13.105 y 13.100–, referidos a la derogación de varios decretos.

Por Secretaría se les dará lectura.

- Se leen nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que estos son los temas en los que, por lo menos en lo que a mí respecta, considero que hay que fijar una posición clara y contundente desde la Legislatura. Muchas veces estos decretos de necesidad y urgencia se discuten judicialmente, hay procesos en trámite, hay derechos vulnerados y los legisladores tenemos que definirnos frente a ellos porque la Constitución claramente establece que las leyes solamente pueden ser modificadas por leyes... El orden jurídico, cualquier ordenamiento jurídico democrático establece que las leyes solamente pueden ser modificadas por leyes, y estos decretos evidentemente avanzan en las atribuciones legislativas, es decir que son manifiestamente inconstitucionales.

Tengo el libro de Introducción al Derecho, no es necesario profundizar demasiado, de Llambías, por citar uno de los autores más conocidos, que dice: “Las leyes se sancionan para regir indefinidamente, pero el cambio de circunstancias puede hacer conveniente la derogación parcial o total de la ley. La atribución de derogar la ley compete al propio Poder que la ha originado, que puede dictar una nueva ley para determinar el cese de la anterior.”

Este es un libro que se estudia en Introducción al Derecho en cualquier Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del país; es un principio elemental que cualquier abogado sabe, es más, cualquier estudiante sabe que así funciona el sistema.

El Poder Ejecutivo sancionó primero los Decretos Nros. 3.389, 3.390, 3.391 y 3.392 del 2.002. Estos Decretos fueron dictados ad referendum de la Legisla-

tura y fueron comunicados en los últimos días del mes de agosto de 2.002. Yo me tomé el atrevimiento –sé que me excedí, tal vez, en mis atribuciones y algunos legisladores me lo hicieron saber, no porque no compartieran la decisión de fondo, sino por la forma en que procedí– y el día 29 de agosto de 2.002, cuando me enteré de la existencia de estos decretos que habían llegado a Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados, le mandé una nota al Gobernador de la Provincia, Montiel –omito el término "doctor" al señor Gobernador Montiel– diciéndole que le devolvía los Decretos Nros. 3.388, 3.389, 3.390, 3.391, 3.392 y 3.394, dictados en agosto de 2.002 y remitidos a la Cámara de Diputados, porque esas normas que habían sido dictadas ad referendum comportaban manifiestas violaciones al sistema de división de poderes y por lo tanto debían ser rechazadas in limine por la Presidencia.

El Decreto Nro. 3.389 dispone la eliminación del aguinaldo directamente. El aguinaldo fue establecido para las remuneraciones en el ámbito de la Administración Pública mediante la Ley Nro. 3.548 del año 1.949, es decir que hace más de 50 años rige esta ley y el Poder Ejecutivo, mediante un simple decreto la derogó o la modificó, un decreto ad referendum.

Algunos dicen: bueno, el decreto ad referendum está sometido a la aprobación, al refrendo de la Legislatura, de alguna manera si la Legislatura lo aprueba es válido. En la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, digámoslo claramente, no existen los decretos ad referendum, existen las leyes y existen los decretos. Si el Gobernador quiere modificar una ley no puede mandar un decreto ad referendum de la Legislatura, lo que tiene que hacer es mandar un proyecto de ley a la Legislatura y someterse a la voluntad parlamentaria.

No es la primera vez que mandaba decretos ad referendum; ya lo había hecho cuando capitalizó empresas sin ley y cuando modificó el régimen de jubilaciones, la Ley Nro. 8.732 del sistema de Jubilación Anticipada fue hecha por decreto, eso dio origen a uno de los pedidos de juicio político de los tantos que se han presentado en la Cámara.

Lo mismo pasa con el Decreto Nro. 3.394, que condiciona el pago de los adicionales a la puntualidad, es decir, somete el pago de los adicionales a la puntualidad y asistencia diaria a los lugares de trabajo. Pasa exactamente lo mismo. El régimen de adicionales fue establecido mediante ley, no mediante decreto. La Ley Nro. 5.977 es la que establece los diferentes adicionales y cómo se deben abonar. Si le vamos a poner una condición a los adicionales, que podemos compartir la asistencia perfecta o no, pero si hay que ponerle condiciones al régimen de los adicionales, también lo tenemos que hacer por ley, entonces corresponde que el Poder Ejecutivo mande un proyecto de ley.

Por eso, porque estos decretos para mí son in-existentes, porque son abiertamente improcedentes e inconstitucionales, fueron rechazados por la Presidencia de la Cámara. Ahora, en este proyecto de ley que han hecho otros diputados, se ratifica la decisión de rechazarlos, con un articulado expreso que es el Artículo 2º de este proyecto de ley.

Estos decretos dieron origen a los 30.000 amparos o más –a esta hora deben ser bastantes más– que se presentaron durante estos días en la Administración Pública; por el obrar abiertamente inconstitucional del Gobernador de la Provincia, porque además de haber dictado los decretos ad referendum hizo otra cosa que fue ponerlos en vigencia aún sin aprobación legislativa, lo cual es doblemente torpe e inconstitucional. Ya el decreto ad referendum es inconstitucional, pero además ponerlo en vigencia antes de la aprobación es doblemente inconstitucional.

Lógicamente que cuando se producen estos atropellos constitucionales, los ciudadanos, sean empleados públicos, docentes, comerciantes, cualquiera sea el rol que ocupen en la sociedad, cuando sienten vulnerados sus derechos, tienen un arma legal que es el Recurso de Amparo que está establecido en la Ley de Procedimientos Constitucionales; está en la Constitución, en los Artículos 25, 26 y 27, pero está reglamentada la forma en que se acciona, sea Acción de Amparo, Acción de Ejecución, Acción de Prohibición, Acción de Inconstitucionalidad, o Hábeas Corpus, está reglamentado en la Ley Nro. 8.369 denominada Ley de Procedimientos Constitucionales.

¿Qué hizo el Poder Ejecutivo? Modificó por decreto la Ley de Procedimientos Constitucionales, o sea, generó el problema, porque modificó el régimen del Sueldo Anual Complementario y de adicionales por decreto y después cuando la gente se defendió y se amparó, directamente modificó la Ley de Amparo sin siquiera mandar un proyecto a la Legislatura.

Entonces, lógicamente, en vez de resolver un problema, se creó un problema sobre el problema y ahora hay amparos sobre los Decretos Nros. 3.389, 3.390, pero además, ahora se agregan los amparos contra los decretos que modifican la Ley de Procedimientos Constitucionales; porque cualquier abogado, peronista, radical, socialista, intransigente, cualquier ser humano que sepa que las leyes solamente se modifican con leyes, se ampara frente a un decreto que avanza nada menos que sobre la Ley de Procedimientos Constitucionales. El Poder Ejecutivo que además es parte en los procesos, porque el demandado en estos amparos es el Poder Ejecutivo, modifica la ley por decreto y encima siendo parte en los procesos.

Y me estaba olvidando de un decreto: el de los Bonos. La Ley de Bonos, la Nro. 9.359, es la ley que dice cómo deben pagarse los sueldos en el sector público. Debe pagarse una parte en Pesos y otra parte en Bonos Federales. Como el Gobernador no tiene legitimidad política para que en la Legislatura se aprueben las leyes como él quiere que se aprueben, no tuvo mejor idea que modificarla por decreto. La Legislatura está funcionando perfectamente. Funciona la Cámara de Diputados y el Senado. Podría haber mandado un proyecto de ley modificando la Ley Nro. 9.359, que es la Ley de Bonos, pero ¿qué hizo? Dictó un decreto de necesidad y urgencia y modificó la ley y dijo: los porcentajes los voy a poner yo, como yo quiera y como más o menos tenga disponibilidad.

Y para ponerle un moño final a la cuestión dice: pero como los honorarios de los abogados le causan perjuicio al Estado, vamos a ponerle un límite a los honorarios de los abogados y no pueden cobrar más que entre 10 y 100 Pesos; se terminó la discusión. Modificó la Ley de Aranceles Nro. 7.046 también por decreto.

Esta situación me pone ante la seria duda de si nosotros tenemos que cerrar la Legislatura, la verdad que tenemos que cerrarla y tenemos que decir: nuestras leyes no sirven absolutamente para nada porque, o las sancionamos y el Gobernador no las publica, con lo cual no tienen vigencia, o las publica pero cuando no le conviene las modifica por decreto.

Cuando escribimos la denuncia de juicio político la escribimos diciendo: los bonos no se pueden emitir por decreto porque la atribución le corresponde a la Legislatura. Pero esta situación de ahora, de la modificación de la Ley Nro. 9.359, de la Ley de Procedimientos Constitucionales, de la Ley de Aranceles, esto es peor que lo de los bonos, porque para los bonos había algún argumento: se decía que el endeudamiento fue autorizado por la Ley de Presupuesto, por la Ley Nro. 9.100, por la Ley Nro. 9.331. Esto podía llegar a discutirse, aunque para mí estaba claro que se habían excedido; pero estos son realmente atropellos enormes a las atribuciones legislativas.

El sistema de división de poderes no está funcionando en la Provincia de Entre Ríos, con un agravante: mi impresión es que las 30 mil o más demandas que han sido presentadas después ni siquiera se van a cumplir, van a salir las sentencias y no se van a cumplir.

Y esta crisis, esta emergencia, este desborde que denuncia el Poder Judicial, en realidad no nace de la nada, ni siquiera es atribuible a la situación económica de la provincia. El desborde en el que está el Poder Judicial –no sé si ustedes comparten este criterio– es provocado por el obrar inconstitucional del propio Poder Ejecutivo, que con tal de no dar el brazo a torcer, en lo más elemental que tiene el derecho, que es que las leyes se modifican por otras leyes; con tal de no dar el brazo a torcer atropella, saca decretos ad referendum, decretos de necesidad y urgencia, decretos a conocimiento de la Legislatura, cualquier cosa menos lo que debe ser.

Entonces, dado este cuadro de situación, es elemental que rechacemos los decretos ad referendum y anulemos los Decretos Nros. 3.769 y 3.771. Alguno puede llegar a decir –y de hecho yo lo pienso– que corremos el riesgo de anular estos decretos y que el Gobernador no publique la ley que anula los decretos, con lo cual nuestra decisión sería absolutamente abstracta, intrascendente.

Nunca pensé, en los tiempos en que estábamos en campaña electoral, que esta situación se iba a dar de esta forma; francamente es criminal. He visto denuncias contra funcionarios públicos por incumplimiento de sus deberes, incumplimiento que está legislado en los Artículos 248° y 249° del Código Penal. Puntualmente, el Artículo 249° dice que está penado con prisión de tantos años –hasta tres años de prisión– el fun-

cionario que dictare resoluciones, decretos u órdenes contrarias a la Constitución, como acá está pasando.

Quería dejar clara esta posición porque me parece que no tiene sentido que cada paso que da el Poder Ejecutivo lo único que hace es profundizar la crisis cada vez más, que cada uno de los decretos que ha ido dictando es cuestionable y manifiestamente inconstitucional. Les decía a mis compañeros que no nos damos cuenta de lo que significa que 30 mil personas en la Provincia de Entre Ríos decidan iniciarle juicio al Estado por violación de los derechos constitucionales. Esto no pasó nunca; en la peor época de Moine había 2 mil, 3 mil amparos por cobro de sueldos de los jubilados, pero nunca una situación de tanta gravedad donde 30 mil habitantes deciden ir a la Justicia en reclamo de sus derechos.

En este proyecto de ley hay todo un articulado referido a que el daño que provocan estas actitudes y estas manifiestas arbitrariedades que deben ser soportados, porque hay funcionarios que se extralimitan en sus funciones y lo provocan, concretamente el Gobernador y los Ministros que refrendan estos actos administrativos.

Esta es la posición que quería dejar sentada con respecto a todos estos decretos. A mí acá se me acabaron los argumentos, se me quemaron los papeles en el sentido de que no sé cómo tenemos que hacer, porque si el juicio político tampoco funciona, la verdad es que estamos en un callejón sin salida, sometidos a un Gobernador que, evidentemente, ha perdido el rumbo, no ya el rumbo en materia económica o política, sino el rumbo en el sentido que hay que cumplir la Constitución, no sólo la Constitución sino también los principios elementales del Derecho que se les enseña a los estudiantes de la secundaria en la República Argentina.

Quería expresar esto, señor Presidente, y desde luego adelantar la necesaria votación en general y en particular a favor de este proyecto de ley.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

He escuchado con atención al colega diputado preopinante y coincidido en gran parte de su argumentación pero con algunos aspectos puntuales no, que van a ser los que me voy a permitir desarrollar en esta exposición.

En términos generales, por nuestro orden constitucional, está claro que hay tres tipos de organismos habilitados para crear normas jurídicas en la Provincia de Entre Ríos. Uno es el Poder Legislativo, que dicta leyes que son normas generales; el otro es el Poder Ejecutivo, habilitado en la esfera de su competencia para dictar normas con mayor grado de individualización, que son los decretos; y en tercer lugar el Poder Judicial que con las sentencias crea normas con un mayor grado de individualización que se refieren a las partes del proceso. Son tres organismos creadores de normas jurídicas, cada uno en la esfera de su competencia, determinadas por la Constitución.

Ahora, ¿qué ha pasado con estos decretos del Poder Ejecutivo? En la medida en que el organismo dicta la norma –la existencia propia de cualquier norma

jurídica en su vigencia–, se reúnen los diputados y los senadores y aprueban, por la mayoría requerida, determinados proyectos de ley, se cubre entonces la forma en que actúa el organismo y aparece la creación, en el otro paso posterior, tan importante hoy, que hemos caído en la cuenta de la publicación, la promulgación primero y la publicación después, aparece la vigencia plena de una norma jurídica.

En el caso del Poder Ejecutivo es más sencillo, se trata del decreto, emitido con la rúbrica del Ministro y con la firma del Gobernador.

Y en el caso de la sentencia, la decisión es rubricada por el juez. Cada uno de los tres Poderes debe actuar en su respectiva esfera de influencia. En el caso del Poder Ejecutivo aparece en este caso concreto, desde ya, en forma grosera, la invasión en la esfera propia de facultades excluyentes del Poder Legislativo, pero de acuerdo a nuestro orden constitucional ese decreto cuyo contenido está absolutamente viciado de inconstitucionalidad, tiene vigencia y de ahí los grandes perjuicios que se están ocasionando, como por ejemplo, con la jubilación anticipada. Ese decreto tiene vigencia hasta tanto ocurran dos alternativas: o es derogado por una norma de rango superior, como lo es la ley; y analicen ustedes que podemos los legisladores –y con esto quiero zanjar también esta duda– derogar decretos, toda vez que en casi todas las leyes que se sancionan aparezca la formulación genérica: "Derógase toda norma que se oponga a la presente". En todas las leyes que sancionamos debe aparecer al final, cuando se trata de leyes incluso que modifican normas anteriores o una legislación muy anterior constituida por leyes y decretos, la fórmula general y globalizadora: "Derógase toda norma que se oponga a la presente", entre las cuales pueden estar, lógicamente, los decretos.

No nos cabe ninguna duda que en este caso, los decretos que se oponen a los términos claros de la Ley Nro. 9.359 o de la Ley Nro. 8.369, perfectamente pueden ser derogados por esta Legislatura, por oponerse a estas leyes. Pero mientras no es derogado el decreto, aún siendo manifiestamente inconstitucional, está vigente, repito, hasta que es derogado, o hasta que, para el caso dado de acuerdo a nuestro peculiar control de constitucionalidad, es declarado inconstitucional y por lo tanto inoponible a las partes en una contienda judicial.

Aparece esta tercera categoría de decretos, donde constitucionalmente, la Constitución Nacional permite...

SR. PRESIDENTE (Taleb) - ¿Le concede una interrupción al señor diputado Castrillón, señor diputado?

SR. REGGIARDO - Sí, cómo no.

SR. CASTRILLÓN - Quiero hacer notar, señor Presidente, que estando totalmente en contra de lo que está manifestando el diputado que está en uso de la palabra en cuanto a la validez de los decretos mal emitidos en el tiempo; en caso de seguir con esa aseveración, no me queda otra que no seguir participando del debate y por lo tanto quedará sin quórum la sesión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Reggiardo.

SR. REGGIARDO - Bueno, pareciera que nos va a dejar sin quórum el señor diputado. Estamos haciendo una disquisición doctrinaria, lamento que ponga tanto énfasis en este tipo de conversaciones y de evaluaciones. A lo mejor estaría abusando de su paciencia pidiéndole que soporte un poco más el término de esta fundamentación.

Retomando el hilo de mi exposición, quería decir que la Constitución Nacional avanza permitiendo en algunos casos, en esferas que no son propias del Poder Ejecutivo, avanzar sobre el Poder Legislativo pero con condicionamientos muy expresos que son estos decretos de necesidad y urgencia. Se avanza pero inmediatamente hay que cumplir, hay que subordinar la vigencia de ese decreto a la aprobación del Poder Legislativo. En Entre Ríos no existe, como bien dijo el diputado preopinante, este instituto, pero la Constitución Nacional rige en todos lados y por las dudas que se la quiera aplicar por analogía, es que aparece esta terminología extraña en estos decretos sujetos a aprobación legislativa.

En esta familia de decretos, que están contemplados en el Artículo 2º, el Poder Ejecutivo de alguna manera admite que está avanzando y lo deja sujeto a ratificación legislativa. Por ello corresponde, justamente, el rechazo de esos decretos por parte del Cuerpo Legislativo.

Con respecto al punto primero, tratándose tanto del Decreto Nro. 3.769 que modifica la Ley de Bonos, como el Decreto Nro. 3.771 que se inmiscuye totalmente también modificando una ley, no cabe otra decisión que la que propiciamos en esta Cámara: la derogación de estos decretos, simplemente por oponerse a la ley.

Quería dejar esto a salvo porque entendemos que la metodología correcta en el plano de esta ley es la derogación de determinados decretos y el rechazo de los otros donde el Poder Ejecutivo admite, de alguna manera, que no es materia de ellos y los somete a ratificación legislativa.

Por lo demás, es sumamente trascendente dejar señalada la definición del daño que produce esta extralimitación del Poder Ejecutivo y el incumplimiento irregular de la función que está realizando como causante de daños, y por lo tanto la responsabilidad que le compete para la indemnización correspondiente de estos daños que se ocasionan por intereses, gastos, costas, etcétera, a la Provincia de Entre Ríos frente a estos actos manifiestamente ilegítimos realizados por el Poder Ejecutivo.

También nos parece sumamente importante señalar y reglamentar por una parte, la obligación que tiene el Fiscal de Estado como custodio del patrimonio de la Provincia, y por otra parte la obligación que tienen todos los funcionarios de cumplir con la ley de administración pública, y cuando se encuentran con una orden ilegítima pedirla por escrito para salvar su res-

ponsabilidad, y que en la sentencia se individualice a los funcionarios correspondientes a fin de deslindar su responsabilidad futura.

Y respecto al Fiscal de Estado, la directiva que debe interponer contra los funcionarios que correspondan para que de alguna manera les pueda alcanzar esta responsabilidad, porque no exigieron la orden por escrito o porque no se opusieron, y les puede alcanzar por ello –como decía– la responsabilidad por los daños que se están ocasionando a la Provincia. Cabe exigir, entonces, este deber al Fiscal de Estado para interponer las acciones correspondientes.

Creemos que esto es sumamente trascendente y que esta segunda parte de la ley abre un camino claro para que en aquellos casos donde en forma manifiesta se extralimita el Poder Ejecutivo e incumple irregularmente sus funciones, pueda quedar abierta la responsabilidad de forma más clara, más reglamentaria –lo que ya estaba como directiva constitucional–, y que quede abierto el camino para el ejercicio de la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

SR. JODOR - Pido la palabra.

En líneas generales coincido con este proyecto y voy a acompañarlo, pero me parece que corresponde hacer algunas disquisiciones. Adhiero, en líneas generales a los términos de los diputados preopinantes en cuanto a rechazar los decretos sobre los que es objeto esta parte de la sesión, no sin antes hacer algunas aclaraciones respecto de lo que nosotros llamamos en Derecho Constitucional, desde que fuimos estudiantes y en nuestra carrera de abogados, lo que es la división de poderes en el sistema republicano, que es el que nos está rigiendo en la Provincia de Entre Ríos.

Sabiamente, quienes han creado en la Provincia la Constitución allá por 1.933...

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Perdón, señor diputado Jodor, le voy a pedir al señor Comisario que invite a ingresar a los señores diputados que se encuentran en las inmediaciones del Recinto.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Jodor.

SR. JODOR - Decía, señor Presidente, que han establecido los constituyentes sabiamente una serie de contrapesos en coordinación entre los diversos poderes del Estado, de manera tal que no haya una preeminencia de uno sobre otro, y esto se ve claramente reflejado en la actividad legislativa, en los poderes del Estado.

En este caso la decisión del Poder Ejecutivo de reformar y derogar leyes que tienen rango constitucional, como es la Ley de Procedimientos Constitucionales nos parece, a todas luces, un avasallamiento del Poder Ejecutivo sobre el Poder Legislativo ante su capacidad de producir formalmente las leyes.

La vana excusa que trae el Decreto Nro. 3.771 de necesitar una situación de emergencia en la Provincia que justifique este avasallamiento; es en realidad un argumento sobre el cual hay que detenerse, porque en

su caso caería cualquier tipo de justificación que lleve a firmar el Decreto Nro. 3.771.

Notamos con preocupación cómo la palabra "emergencia" lleva al Poder Ejecutivo a una consideración contrariamente a lo que dicen algunos tratadistas como Carlos Saez, al que me voy a permitir citar y con la venia del señor Presidente voy a leer lo que dice: "En general las medidas que se adoptan con motivo de las crisis se encuentren o no preconstituídas, se caracterizan por imponer restricciones a los derechos individuales, suspender las garantías y constreñir la esfera de seguridad y libertad individual por el tiempo y a medida que la situación anómala y extraordinaria lo requiera. No son estrictamente derechos o poderes sino medidas de seguridad, excepcionales instrumentos de defensa que la Constitución concede o admite en casos graves y urgentes de peligro inminente. De más está decir que se encuentra siempre en relación de subordinación a los hechos y se justifican sólo como remedios de una situación excepcional y anómala frente a los cuales los recursos ordinarios de la Constitución y de las leyes para garantizar el orden y la paz pública sean efectivamente insuficientes e impotentes."

Pero nosotros, como legisladores, queremos destacar que en este momento en que los poderes del Estado están funcionando no existe, entiendo yo, impotencia alguna de los poderes establecidos y de los derechos y garantías de la Constitución para el funcionamiento pleno de la Provincia de Entre Ríos que justifique en modo alguno este decreto de necesidad y urgencia. Además, señor Presidente, es de destacar que no existe en toda la legislación de la Provincia de Entre Ríos y mucho menos en la legislación constitucional el término "decreto de necesidad y urgencia". Este concepto es tomado de la Constitución de la Nación que fue reformada en el año 1.994, pero el constituyente entrerriano, en la organización del Poder Ejecutivo, en modo alguno lo ha tenido en cuenta ni ha considerado la posibilidad de que exista un decreto de este tipo.

El Poder Ejecutivo de la Provincia justifica estos actos no solamente en un ordenamiento que en lo organizativo nos es ajeno, como es la Constitución de la Nación, sino que además los apoya en la doctrina y la jurisprudencia de los Estados Unidos que también en lo organizativo es ajeno a la realidad orgánica y jurídica de la Provincia de Entre Ríos. Es más: el decreto dice que al no existir estas previsiones, resulta aplicable la doctrina norteamericana, con lo cual por la negativa y por el absurdo estamos sustentando la posibilidad de este avasallamiento legal.

Quiero decir, señor Presidente, que la Constitución de la Provincia es absolutamente clara: es verdad que por el inciso 2º del Artículo 135 el Poder Ejecutivo tiene funciones de colegislador, pero en tanto y en cuanto facilite el cumplimiento de las leyes por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu. Y el Poder Ejecutivo, al fundar sus actos en una normativa que regula las atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional, como es el inciso 3 del Artículo 99 de la Constitución Nacional, evidentemente con un tipo de decreto que no está previsto en el orden constitucio-

nal de la Provincia, como es el caso del decreto de necesidad y urgencia, está alterando leyes de la Provincia de Entre Ríos.

Hay dos cuestiones que alteran fundamentalmente el espíritu de la Ley de Procedimientos Constitucionales. En primer lugar, quiero referirme a la modificación del Artículo 8º de esta ley. Podría decir que esto es una barbaridad, pero éste no es un término precisamente jurídico; pero aumentar de tres a siete días exclusivamente para el Estado Provincial el término para que conteste los mandamientos, es alterar incluso el sabio espíritu de la Constitución que prevé para los amparos procedimientos ágiles, porque la voluntad del legislador fue darle a los amparados que ven conculcados sus derechos la posibilidad de recurrir rápidamente a la Justicia para obtener una resolución tras un trámite sumarisimo.

En segundo lugar, quiero decir que con la modificación de su Artículo 15 se altera notablemente la Ley de Procedimientos Constitucionales, ya que se otorga efecto suspensivo al recurso que se le concede, cuando la Ley Nro. 8.369 otorga al recurso efecto devolutivo, es decir que en su virtud no se paraliza el cumplimiento de la ejecución de la sentencia o resolución que se impugna hasta tanto haya terminado el trámite de la apelación, al concederle efecto suspensivo a las apelaciones del Estado Provincial y sus entes autárquicos y descentralizados, transforma sustancialmente el objeto reparador que tiene la sentencia, alterando también por un decreto, el orden constitucional.

Señor Presidente, estas son algunas de las razones en las cuales me quería detener. En primer lugar cuestionar la emergencia para dar sustento a un decreto de necesidad y urgencia, que es una norma que no existe en la Provincia, un concepto jurídico que no está en el ordenamiento jurídico provincial. Y lo otro es detenerme en la modificación, por decreto, del espíritu de la Constitución Provincial atacando normas en las cuales la Provincia ha sido señera en todo el ámbito nacional, que es la legislación sobre el amparo y los procedimientos constitucionales. Mediante un decreto se está transformando un proceso que tendría que ser ágil, dinámico y con un objeto de ser protector inmediato y rápido de los derechos conculcados, a establecer algo en términos más largos y además reformando el efecto de las apelaciones, transformando esto en una ventaja respecto del Ejecutivo, en desmedro de la protección a los que solicitan el amparo.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, indudablemente que acá se ha manifestado la gravedad y el alcance que tiene esta modalidad, y que ya es una costumbre el hecho de ir gobernando a través de decretos que nos han llevado a esta situación. Nosotros hemos conversado este tema en la reunión de Labor Parlamentaria, e indudablemente esto va a avanzar mientras aquí no se tomen definiciones fuertes y de fondo y que se pongan límites. Si bien lo último que le faltaría al Gobernador de la Provincia es que a través de decretos se eliminen los 13 artículos que están en el instituto del juicio político, entonces ahí ya se acaba el problema. Si el Gobernador

administrará la Provincia por decreto ya no tendrá causales de juicio político pero hasta que no aparezca ese decreto, la Legislatura cumplirá sus funciones siempre y cuando los nueve señores legisladores asistan, porque hasta hoy son siete sesiones que hemos celebrado con la inasistencia de ellos. Y van a venir más decretos que pueden ser ad referendum de la Cámara, y los vamos a rechazar seguramente porque van a estar vinculados en el mismo sentido, va a haber incumplimiento, como se manifestó recién, a una cantidad de leyes que nosotros podemos impulsar pero que después no se publican, no entran en vigencia.

En fin, acá hay una cuestión que realmente es como que estamos para la "joda", o que esto es verdaderamente una "joda", porque hay nueve diputados que no asisten a las sesiones, las leyes que no se cumplen, las leyes que no se publican, los decretos son inconstitucionales. Todos estos acontecimientos ponen cada vez más tediosa y complicada la situación, sobre todo al manifestar a la opinión pública el alcance que tiene por estos días el funcionamiento de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos. Y cuando digo esto, no lo digo referido a la situación en particular que tiene la Cámara de Diputados con un dictamen esperando en Secretaría para que en algún momento se trate, que es el de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, sino al estado que tiene la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, porque aquí no queda ajeno el Senado que es la otra parte que tiene la Legislatura, a los efectos de que los proyectos terminen siendo sancionados, pero que después no se cumple con estas cuestiones.

Por eso digo que en algún momento habrá que tomar definiciones, ponerle límites, ver hasta cuándo se continúa con esto, para luego sí avanzar. Y lo único que quedaría es que la Cámara tome definiciones de fondo con respecto a las inasistencias de estos legisladores para no poder avanzar en el resto, y por otro lado lo que ha llevado a las anteriores presentaciones de juicio político y las que se puedan provocar incluso en el futuro, porque si de materia de decretos se trata, siguen existiendo fundadas imputaciones como para que se generen nuevas presentaciones de juicio político; pero si no avanzamos en las definiciones de qué es lo que se va hacer de aquí en adelante, va a ser imposible que nosotros podamos resolver las cuestiones.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Mociono el cierre del debate, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Hay una moción de cierre del debate que se tiene que poner a consideración, señor diputado Castrillón.

SR. URRIBARRI - La retiro por un instante, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Se va a votar la moción de cierre del debate.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Se ha cerrado el debate.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero que quede constancia que voy a votar en contra, atento a que no me dejaron aclarar el sentido de mi votación.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Así se hará, señor diputado.

Se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: quería saber el número del expediente del proyecto de ley para el que hemos votado el cierre del debate.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Es el proyecto de ley referido a la derogación de los Decretos Nros. 3.769 y 3.771 y otras normas que se opongán a la Ley Nro. 9.359, a la Ley Nro. 8.369 y a la presente que lleva el Expte. Nro. 13.105. Así expresa el Artículo 1º, señor diputado.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 1º.

- Resulta afirmativa, como así también el Artículo 2º.

- Al ponerse en consideración el Artículo 3º, dice el:

SR. JODOR - Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a acompañar este proyecto de ley en general, pero si los colegas autores del mismo me lo permiten, quiero dejar aclarado que entiendo que el Artículo 3º al declarar "daños", me parece que nos estamos atribuyendo un poder y una potestad que no tenemos, lo que conlleva a decir que solamente el Congreso de la Nación, por medio del Código Civil, es el único encargado de declarar y circunscribir el concepto de daño. Y me remito, sencillamente a los Artículos 519º a 522º y al 1.109º del Código Civil.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, le pido que me informe qué se está debatiendo, si está cerrado el debate.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - No se está debatiendo. El señor diputado está haciendo una acotación porque se puede modificar el artículo.

SR. CASTRILLÓN - Si se puede modificar el artículo es porque está abierto el debate.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Por supuesto, señor diputado. Lo que se cerró es el debate en general; ahora se está votando en particular.

- Dialogan varios señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - No dialoguen, señores diputados.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar quiero decir, en contra de lo manifestado por el señor diputado Reggiardo, que todo decreto que regula la materia propia de la Legislatura no tiene validez nunca, no es que tenga validez hasta que sea derogado, no tiene validez nunca. En segundo lugar, completando la idea del señor Presidente de la Cámara, diputado Rodríguez Signes, que marcó dos moños en la actuación del Poder Ejecutivo, quiero decir que el tercer moño va a ser darle competencia en los amparos a la mesa en pleno del Comité Provincial de la Unión Cívica Radical, y con relación a los decretos que se rechazan, téngase en cuenta que estos decretos no tuvieron validez nunca.

Lo más importante es lo que dijo el diputado Jodor y a lo que también hizo mención el señor diputado Rodríguez Signes, referido al Artículo 8° que es de forma, conviene que este artículo de forma tenga contenido que esta ley va a ser obligatoria a partir de su promulgación sin necesidad de publicación previa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Si ni se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 3°.

- Resulta afirmativa.
- Se lee y aprueba sin observaciones el Artículo 4°.

- Al enunciarse el Artículo 5°, dice el:

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que hay que corregir el Artículo 5°, porque dice: "Las sentencias condenatorias enunciadas en el Artículo 1° deberán individualizar al funcionario público que dictó, autorizó..." Este artículo quedó redactado del proyecto original que fue corregido después, de manera que tendríamos que corregirlo y directamente establecer: "Las sentencias condenatorias que tengan origen en actos dictados por funcionarios en extralimitación de sus funciones..."

30

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Esta Presidencia propone pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas para redactar este artículo.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 13 y 57

31

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 14, dice el:

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Se reanuda la sesión.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: el Artículo 5° quedaría redactado de la siguiente manera: "Las sentencias condenatorias contra el Estado Provincial por actos realizados en extralimitación o incumplimiento irregular de la función deberán individualizar el funcionario público que las haya producido".

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 5° según el texto enunciado por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 6° y 7°.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración el Artículo 8°.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Proponemos el siguiente texto para el Artículo 8°: "Esta ley es de orden público y regirá a partir del día de su promulgación".

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 8° con la modificación indicada por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Entonces, debería agregarse el artículo de forma.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - No, señor Presidente, el 8° es el de forma.

- Hablan varios señores diputados a la vez.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Proponemos que se agregue el Artículo 9° que diga: "De forma".

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Es una cuestión abogadil.

- Risas.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

El texto del Artículo 8°, que dice: "La presente ley es de orden público y comenzará a regir a partir de su promulgación", indudablemente está cubriendo la parte de forma, porque está expresando el carácter de orden público de la ley y cuándo comienza a regir; sólo

le faltaría la expresión: "Regístrese, archívese y comuníquese".

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Y ésa es la forma, señor diputado.

SR. CASTRILLÓN – Pero la forma también expresa "publíquese", que es lo que decimos que no es necesario...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Pero hay dos pasos más que no expresa el Artículo 8°, por eso habría que agregar el Artículo 9° de forma. De todas maneras, lo que abunda no daña, si esto no es contradictorio con lo anterior.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Vuelvo sobre lo que hablamos al principio, señor Presidente: ninguna ley puede estar vigente y, por lo tanto, ser obligatoria, sino a partir de su promulgación, porque el Artículo 2° del Código Civil es absolutamente claro: las leyes son obligatorias a partir de su publicación. En consecuencia, el Artículo 8° debe expresar que esta ley es de orden público y terminar ahí, y el Artículo 9° que se propone agregar que no diga: "De forma", sino que ordene expresamente la registración y la publicación, para que el Poder Ejecutivo no tenga ningún tipo de excusas.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Apoyando la opinión del señor diputado proponente, quiero decir, señor Presidente, que debemos tener cuidado de pretender modificar el Artículo 2° del Código Civil. Entonces, estoy de acuerdo con declarar el orden público de esta ley, pero debe obviarse la expresión de que la ley va a tener vigencia a partir de su promulgación, porque el Artículo 2° del Código Civil dice otra cosa.

En consecuencia, sugeriría no colocar la frase que la vigencia será a partir de la promulgación. Tenemos que retrotraer la cuestión al tema de fondo, y no es que estemos con los brazos caídos, porque aquí hay dos mecanismos: o la Cámara produce el amparo 30.001 y va a la Justicia para que ésta ordene la publicación, o empezamos de alguna manera por hacernos justicia por mano propia intentando la publicación nosotros. Cualquiera de los dos caminos no nos indica que se nos agotan las instancias, ni que tenemos que jubilarnos como diputados.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Lo que propondría, y esto ya ha sido discutido en períodos anteriores, es que el Artículo 8° en vez de decir "De forma" diga "Comuníquese, Publíquese, Archívese y Regístrese", el orden lo establecerá la Sala de Comisiones que tiene más experiencia en este tema, como normalmente vienen del Senado, con lo cual se impone, dentro de las obligaciones que le estamos imponiendo al Poder Ejecutivo, la publicación dentro del Artículo 8° de la ley.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Solicito una reconsideración, porque como quedó establecido modificamos, por el Artículo 8°, el Código Civil y no creo que sea conveniente sacar acá un producto desprolijo de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Reggiardo. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que el Artículo 8° diga: "Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese".

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Se va a votar el Artículo 8° con las modificaciones introducidas.

- Resulta afirmativa.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, que terminen con la redacción que quieran, pero quiero hacer la salvedad, al diputado Reggiardo, de que efectúe el análisis exhaustivo del Artículo 2° y de la jurisprudencia, donde evidentemente la doctrina de nuestros autores manifiestan que la misma ley puede disponer su vigencia sin necesidad de su publicación cuando se expresa en forma taxativa.

Una vez que se verifique por parte de él, no voy a caer en la disquisición estéril, en la componente estéril, espero que en la próxima ley lo tengan en cuenta para que no tengan los mismos problemas que en las anteriores.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Hecha la aclaración, pregunto al plenario de la Cámara si van a fijar fecha para la próxima sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Urribarri.

32

JUICIO POLÍTICO AL SEÑOR GOBERNADOR

Reserva en Secretaría

(Expte. Nro. 13.028)

SR. URRIBARRI – Primero, para que se mantenga en Secretaría el dictamen acusatorio en el expediente de juicio político y segundo, que se levante la sesión y que no se modifique nada de lo que está previsto hasta ahora.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Iba a proponer un tema más pero evidentemente, frente a la moción del diputado Presidente del Bloque Justicialista, prefiero no introducir un tema, pero les recuerdo que la Cámara está incumpliendo con el Artículo 26° del Reglamento y sobre esto pido, por lo menos en el trabajo de la Comisión de Labor Parlamentaria, al diputado Urribarri, que lo tengamos presente porque tenemos que realizar una sesión, que puede ser una sesión especial, para expedirnos sobre el

juzgamiento de las inasistencias. Cuestión que había merecido nuestra atención y en la semana pasada en la sesión mocionamos para tratar este tema que fue encajado al de la interpelación; fracasada la interpelación tendría que haberse realizado la sesión especial. Quería recordarlo, no es para plantearlo, lo podemos discutir en Labor Parlamentaria, si acordamos para la semana que viene cumplir con un requisito que manda el Reglamento, que es el juzgamiento de las inasistencias por parte del pleno, para después pasar a los otros instrumentos que nos da la Constitución con respecto a los inasistentes.

Eso es lo que quería decir, señor Presidente, que es importante.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

A efectos de preguntar a la Presidencia, la última ley en tratamiento ¿quedó sancionada y pasó en revisión a la Cámara de Senadores? Porque no escuchamos...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Sí, aprobamos el Artículo 8º, quedó con media sanción y pasa a la Cámara de Senadores en revisión.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Pero, no es que íbamos a incorporar un Artículo 9º con el texto de que en vez “de forma”...

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Queda el artículo sin el agregado que había propuesto el señor diputado Rodríguez Signes.

SR. ALLENDE – ¿Entonces el 9º es de forma?

SR. PRESIDENTE (Taleb) - No, no hay Artículo 9º, el último es el 8º.

No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

- Eran las 14 y 10.

Norberto Rolando Claucich
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos